

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS



TESIS

**"El plazo perentorio en la detención policial en el delito
de violencia psicológica Huánuco, 2021"**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Gomero Milla, Alberto José

ASESOR: Soto Palomino, Fernando

HUÁNUCO – PERÚ

2023

U

D

H

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** (2020)**CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:****Área:** Ciencias sociales**Sub área:** Derecho**Disciplina:** Derecho**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 08847343

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 46513914

Grado/Título: Doctor en derecho

Código ORCID: 0000-0003-2776-5209

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Dominique Palacios, Luis	Doctor en derecho	01306524	0000-0003-0789-4628
2	Maccha Zambrano, Yessica María De Los Angeles	Maestro en derecho, mención en ciencias penales	47207014	0009-0005-3877-5498
3	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 8:40 horas del día VEINTI del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

Dr. Luis DOMINIQUE PALACIOS	: Presidente
Mtra. Yessica Maria De los Angeles MACCHA ZAMBRANO	: Vocal
Abg. Hugo Baldomero PERALTA BACA	: Secretario
Dr. Fernando SOTO PALOMINO	: Asesor

Nombrados mediante la Resolución N° 434-2023-D-CATP-UDH de fecha 15 de diciembre de 2023, para evaluar la Tesis intitulada "EL PLAZO PERENTORIO EN LA DETENCIÓN POLICIAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA HUÁNUCO, 2021", presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Alberto Jose GOMERO MILLA para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobado por unanimidad con el calificativo cuantitativo de once y cualitativo de suficiente.

Siendo las 9:40 horas del día veinte del mes de Diciembre del año 2023 los miembros del jurado calificador Ratificados, firman la presente Acta en señal de conformidad.


Dr. Luis Dominique Palacios
DNI: 01306624
CODIGO ORCID: 0000-0003-0789-4628
Presidente


Mtra. Yessica Maria De los Angeles Maccha Zambrano
DNI: 47207014
CODIGO ORCID: 0009-0005-3877-5498
Vocal


Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca
DNI: 22461001
CODIGO ORCID: 0000-0001-5570-7124
Secretario



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: ALBERTO JOSÉ GOMERO MILLA, de la investigación titulada "El plazo perentorio en la detención policial en el delito de violencia psicológica Huánuco, 2021", con asesor(a) FERNANDO SOTO PALOMINO, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 478-2022-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 18 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 29 de abril de 2025



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%	17%	6%	5%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.udh.edu.pe	4%
	Fuente de Internet	
2	repositorio.unheval.edu.pe	2%
	Fuente de Internet	
3	hdl.handle.net	1%
	Fuente de Internet	
4	www.postgrados.cunoc.edu.gt	1%
	Fuente de Internet	



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

DEDICATORIA

A dios, mi madre, padre.

AGRADECIMIENTO

Con profundo agradecimiento a la Universidad de Huánuco, a mi asesor de tesis por el apoyo en el desarrollo de tesis.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE FIGURAS	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN	XI
CAPÍTULO I.....	12
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	12
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	13
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	13
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	13
1.3. OBJETIVOS	13
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	13
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	13
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	14
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA.....	14
1.4.2. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	14
1.4.3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	14
1.4.4. JUSTIFICACIÓN SOCIAL	15
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	15
CAPÍTULO II.....	16
MARCO TEÓRICO	16
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	16
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES.....	21
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES	26
2.2. BASES TEÓRICAS	28
2.2.1. EL PROCESO PENAL EN EL DERECHO PERUANO	28

2.2.2. EVOLUCIÓN DEL DERECHO PROCESAL PENAL EN EL SISTEMA JURÍDICO PERUANO	29
2.2.3. PRINCIPIOS DEL DERECHO PROCESAL PENAL PERUANO ..	30
2.2.4. DETENCIÓN POLICIAL	33
2.2.5. VIOLENCIA PSICOLÓGICA	34
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	35
2.4. HIPÓTESIS	36
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	36
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECIFICA	36
2.5. VARIABLES	36
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE	36
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE.....	36
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	37
CAPÍTULO III.....	38
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	38
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	38
3.1.1. ENFOQUE	38
3.1.2. ALCANCE O NIVEL	38
3.1.3. DISEÑO	39
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	39
3.2.1. POBLACIÓN	39
3.2.2. MUESTRA.....	40
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	41
3.3.1. TÉCNICAS	41
3.3.2. INSTRUMENTOS.....	41
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	41
CAPÍTULO IV	42
RESULTADOS	42
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	42
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS	52
CAPÍTULO V	55
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	55

5.1. PRESENTAR LA CONTRATACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	55
CONCLUSIONES	58
RECOMENDACIONES.....	59
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	60
ANEXOS	63

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Tabla de operalización.	37
Tabla 2 Población	41
Tabla 3 ¿considera necesario el plazo perentorio en las detenciones policiales?.....	42
Tabla 4 ¿cree usted que el plazo conferido para la realización de acto procesal debe estar regulado por un plazo que no vulnere el derecho de los investigados?.....	43
Tabla 5 ¿cree usted que el código penal regula de manera adecuada el plazo perentorio en las detenciones policiales?	44
Tabla 6 ¿considera usted correcto determinar al plazo perentorio u acto procesal?.....	45
Tabla 7 ¿considera que la inobservancia es un efecto principal que precluye el trámite?.....	46
Tabla 8 ¿considera importante el impulso de oficio al trámite con perdida a realizar el acto de investigación?	47
Tabla 9 ¿cree usted que es necesario la detención inmediata ante una denuncia de violencia psicológica?.....	48
Tabla 10 ¿considera usted que el personal policial se encuentra capacitado para llevar a cabo la detención sin la presencia del fiscal?	49
Tabla 11 ¿considera que se deba de realizar el análisis valorativo de las situaciones que atraviesan las víctimas de violencia psicológica?	50
Tabla 12 ¿considera usted que la agresión psicológica es pasible de medición por parte del personal policial?	51

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿considera necesario el plazo perentorio en las detenciones policiales?.....	42
Figura 2 ¿cree usted que el plazo conferido para la realización de acto procesal debe estar regulado por un plazo que no vulnere el derecho de los investigados?.....	43
Figura 3 ¿cree usted que el código penal regula de manera adecuada el plazo perentorio en las detenciones policiales?	44
Figura 4 ¿considera usted correcto determinar al plazo perentorio u acto procesal?	45
Figura 5 ¿considera que la inobservancia es un efecto principal que precluye el trámite?.....	46
Figura 6 ¿considera importante el impulso de oficio al trámite con perdida a realizar el acto de investigación?	47
Figura 7 ¿cree usted que es necesario la detención inmediata ante una denuncia de violencia psicológica?	48
Figura 8 ¿considera usted que el personal policial se encuentra capacitado para llevar a cabo la detención sin la presencia del fiscal?	49
Figura 9 ¿considera que se deba de realizar el análisis valorativo de las situaciones que atraviesan las víctimas de violencia psicológica?	50
Figura 10 ¿considera usted que la agresión psicológica es pasible de medición por parte del personal policial?	51

RESUMEN

El desarrollo de la tesis vino a ser bajo la estructura establecida en el reglamento de grados y títulos, la investigación titulada, El plazo perentorio en la detención policial en el delito de violencia psicológica Huánuco, 2021; se inició con la descripción del problema dando a conocer cada una de las problemáticas que atraviesa el plazo perentorio de las detenciones policiales en los delitos de violencia psicológica, se plantearon los problemas específicos del mismo modo se ha llegado a plantear el problema general, los cuales fueron concordantes con los objetivos específicos y generales, la investigación se procedió a justificar tanto por ser de una importancia jurídica y social, ya que la ciudad de Huánuco viene teniendo un gran aumento de casos de violencia psicológica, la viabilidad de la investigación se denota en todo el desarrollo de la investigación ya que el investigador cuenta con los recursos necesarios para el desarrollo íntegro de la investigación. La investigación pasó al capítulo II, donde se desarrolló el marco teórico, estableciendo antecedentes de investigación, tanto internacionales, nacionales y locales, también se planteó las hipótesis que fueron concordantes con los objetivos planteados en el capítulo I de la investigación, se operacionalizó las variables de modo que se desprendió y separó las partes fundamentales de la investigación. En el capítulo III se estableció la metodología de la investigación se enfocó de manera directa en una investigación cuantitativa, no experimental, de un tipo de investigación básica. En el capítulo IV se estableció el procesamiento de datos y los resultados obtenidos, en el capítulo V se describió la contrastación de hipótesis, conclusiones, recomendaciones, llegando al final del desarrollo de la investigación.

Palabras claves: perentorio, plazos, detención policial, violencia psicológica, flagrancia.

ABSTRACT

The development of the thesis came to be under the structure established in the regulations of degrees and titles, the investigation entitled: The peremptory term in police detention in the crime of psychological violence Huánuco, 2021, began with the description of the problem giving to knowing each of the problems that the peremptory square of police arrests in crimes of psychological violence goes through, the specific problems were raised in the same way the general problem has been raised, which were consistent with the specific and general objectives, the investigation proceeded to justify both for being of legal and social importance, since the city of Huánuco has been experiencing a large increase in cases of psychological violence, the viability of the investigation was denoted throughout the development of the investigation since the researcher has the necessary resources for the integral development of the investigation. The investigation went to chapter II, where the theoretical framework was developed, establishing research backgrounds, both international, national and local, the hypotheses that were consistent with the objectives set out in chapter I of the investigation were also raised, the variables were operationalized so that the fundamental parts of the investigation were detached and separated. In chapter III, the research methodology was established, focused directly on quantitative, non-experimental research, of a type of basic research. In chapter IV the data processing and the results obtained were established, in chapter V the contracting of hypotheses, conclusions, recommendations was described, reaching the end of the development of the investigation.

Keywords: peremptory, deadlines, police detention, psychological violence, flagrancy.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad se viene observando el aumento en los delitos de violencia psicológica dentro de la ciudad de Huánuco, de modo que la investigación se enfoca en la prevención de los delitos de violencia psicológica, la violencia psicológica viene se manifiesta mediante los insultos, ofensas, humillaciones u otros, ante las constantes denuncias es importante tener en claro que las normas vigentes que se amparan dentro del procedimiento de actuación en la intervención de la Policía Nacional del Perú dentro del marco de la Ley N°30364, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 009-2016-MIMP.

De acuerdo con la Sección 264 de la Ley de Procedimiento Penal, la duración de la detención policial se limita a veinticuatro horas o un período de tiempo a distancia durante el cual las autoridades policiales no pueden arrestar o detener a ninguna persona en relación con un delito en curso a menos que haya es una orden escrita y el juez ha detenido a la policía, para que la policía los detenga por más tiempo del absolutamente necesario para la investigación, y en todo caso, la persona arrestada debe ser puesta a disposición del tribunal correspondiente dentro de las 48 horas como máximo.

Las condiciones de detención no se aplican a los delitos de carácter terrorista, delitos de espionaje, narcotráfico y delincuencia organizada., por lo que delimitamos los plazos de la detención policial correspondiente a cada uno de los tipos de delitos que son cometidos, el delito de violencia psicológica.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El plazo perentorio se refiere al tiempo establecido dentro del cual debe ejecutarse un acto procesal, de lo contrario, se pierde la facultad de realizarlo dentro del procedimiento de investigación penal. Este plazo se establece al momento de la detención policial, que no puede superar las 24 horas. Durante este tiempo, se deben llevar a cabo todos los actos pertinentes, especialmente aquellos relacionados con la investigación de delitos como la violencia psicológica, que atenta contra la dignidad de las personas. Estos delitos suelen ser repetitivos y causan un daño significativo a las víctimas, ya que el agresor actúa con la intención de controlar, humillar, avergonzar, insultar, estigmatizar o estereotipar a la víctima. Por lo tanto, los plazos perentorios son relevantes en la detención policial en los casos de violencia psicológica.

En los últimos años, se ha observado un aumento de los delitos de violencia psicológica en la región de Huánuco. Según un informe del Centro de Emergencia Mujer (CEM), el 59.9% de las mujeres en Huánuco han sido víctimas de algún tipo de violencia, ya sea física o psicológica. De esta cifra, el 53.5% experimentan violencia psicológica, el 31.7% sufre violencia física y el 5.3% ha sido víctima de agresiones sexuales. Estas cifras, reflejadas en el informe del (Diario Correo, 2022), son alarmantes, ya que la violencia contra las mujeres sigue siendo un problema persistente tanto a nivel regional como nacional. En la región de Huánuco, existen 14 centros de ayuda en las 11 provincias, y entre enero y abril de 2022, el CEM registró 1,666 casos de violencia familiar, de los cuales 1,471 fueron denunciados por mujeres (88.3%) y 195 por hombres (11.5%).

A partir de esta información, se propone modificar el proceso de detención en flagrancia en los delitos de violencia psicológica. Aunque la ley establece que la Policía debe arrestar dentro de las 48 horas, se sugiere un plazo de detención de 72 horas para garantizar que se realicen los actos

urgentes e inaplazables, tal como lo establece la Casación 528-2018. En este tipo de casos, se contemplan acciones urgentes que deben ser llevadas a cabo por el Ministerio Público o la Policía Nacional del Perú para garantizar la detención del agresor, evitar consecuencias del delito y preservar la escena de los hechos, así como recolectar pruebas materiales y evidencias que serán utilizadas para demostrar el ilícito cometido.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es el plazo perentorio en la detención policial en el delito de violencia psicológica Huánuco, 2021?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1. ¿Cuál es plazo máximo de la detención policía en flagrancia delictiva en los delitos de violencia psicológica en Huánuco, 2021?

PE2. ¿en caso de flagrancia delictiva el personal policial se encuentra facultado a detener de manera inmediata al agresor?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

OG. Identificar cuál es el plazo perentorio en la detención policial en el delito de violencia psicológica Huánuco, 2021.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1. Identificar cual es plazo máximo de la detención policía en flagrancia delictiva en los delitos de violencia psicológica en Huánuco, 2021.

OE2. Determinar si en caso de flagrancia delictiva el personal policial se encuentra facultado a detener de manera inmediata al agresor

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

La investigación está debidamente justificada en cuanto a su marco teórico, ya que se apoya en una amplia bibliografía que incluye libros, artículos, tesis y otros documentos de investigación, los cuales enriquecen el trabajo. Según lo señalado por el autor (Odon, 2012), la justificación teórica está vinculada con el interés del investigador de profundizar en los enfoques teóricos que abordan el problema en cuestión, con el objetivo de avanzar en el conocimiento dentro de una línea específica de investigación.

Además, se resalta que el acceso a todas estas fuentes de información es gratuito, lo que justifica la aplicación del plazo perentorio en el contexto de la investigación.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

La investigación se encuentra justificada de manera metodológica, ya que la metodología que se ha planteado es la investigación con un enfoque cuantitativa, un nivel de investigación básica-descriptiva, de modo que se tendrán antecedentes con los que se contrastara nuestra hipótesis y conclusiones, desde un aspecto metodológico que encuentre los mejores aportes dentro del plazo perentorio policial en el delito de violencia psicológica, por lo que de acuerdo a (Bernal, 2010) quien refiere que la justificación metodológica se da cuando se propone o desarrolla un método que permita obtener un conocimiento valido y real del planteamiento propuesto.

1.4.3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La investigación del plazo perentorio en la detención policial en el delito de violencia psicológica viene a estar justificada de manera jurídico ya que se establece un solo plazo dentro de la detención policial el cual es de 48 horas como máximo la detención policial el plazo de detención policial sirve para que la policía recabe información que ayudara a

obtener elemento que más adelante servirán como pruebas para determinar la culpabilidad del agresor, por ello es que se busca que se le amplíe a un plazo de 72 horas de detención como máximo cuando el agresor es detenido en flagrancia.

1.4.4. JUSTIFICACIÓN SOCIAL

La justificación social de la investigación se encuentra en las diversas manifestaciones que destruyen la confianza de las víctimas frente a su comunidad, de manera que la violencia psicológica causa el surgimiento de nuevas violencias, para el investigador (Sampieri, Fernandez Collado , & Baptista Lucio, 2014), toda investigación debe tener un impacto social significativo, siendo relevante para la sociedad y demostrando un alcance y proyección social. El objetivo es abordar problemas que afectan a la comunidad, y también fomentar el empoderamiento de los grupos vulnerables.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Las limitaciones de la investigación que se presentaron durante el desarrollo fueron en el aspecto tiempo, ya que el investigador viene laborando fuera de la ciudad de Huánuco, para la recolección de datos y la realización de las encuestas, en el factor material no se encontraron limitaciones ya que cuenta con acceso a una biblioteca especializada de libros jurídicos actualizados, en el aspecto de los recursos económicos no fue una limitación significativa el investigador cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo el desarrollo de la investigación.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

En referencia a la viabilidad de la investigación, el investigador cuenta con los recursos financieros, los recursos humanos y los recursos materiales los cuales harán viable para el desarrollo íntegro de la investigación respetando lo que está escrito en el reglamento de calificaciones y título, lo más importante es consultarlo a fondo con mi consultora quien me da orientación para desarrollar un proyecto de investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Dentro de los antecedentes de investigación, se observará proyectos a nivel internacional, a nivel nacional y el de carácter fundamental serán los de antecedente local, con lo cual se obtendrá un análisis categórico de la investigación planteada.

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

En la tesis de (Armando Hernandez Garcia, 1997), en su tesis titulada “Suspensión en el amparo de actos que se consuman en plazo perentorio”, para obtener el título de licenciado en derecho.

En la investigación realizada se llegó a las siguientes conclusiones:

A partir del análisis de los actos de poder, que se presentan con una naturaleza implacable y frecuentemente perjudicial para el individuo, el cual se ve desprovisto de una defensa adecuada ante las autoridades responsables de tales actos, es posible llegar a ciertas conclusiones a partir de la doctrina relativa a la suspensión y protección de los derechos humanos encomendados al tribunal de amparo. Los poderes derivados de un mandato, en su concepción inicial, provienen de decisiones adoptadas por un órgano administrativo, lo que da lugar a actos administrativos que, por su naturaleza, no permiten que el afectado haya sido previamente escuchado, cuando podría haber sido pertinente, sobre hechos que fueron cometidos de manera irreversible.

El hecho de que un acontecimiento ocurra dentro del plazo legal establecido genera un debate sobre la protección que debe brindarse a la persona afectada. En este contexto, se plantea la cuestión de si el proceso de amparo debe ser suspendido. Desde una perspectiva teórica, algunos podrían argumentar que no debería ser así, ya que hacerlo implicaría que la compensación quedara completamente

dependiente de lo que decida el tribunal sobre el amparo. Sin embargo, es necesario entender que la suspensión del proceso juega un papel crucial, pues tiene como fin preservar la efectividad del amparo y evitar daños irreparables a la parte afectada. De no adoptarse esta medida, el proceso judicial continuaría sin alteraciones, lo cual podría generar perjuicios que no podrían corregirse posteriormente.

La urgencia de una protección inmediata, en concordancia con los objetivos prácticos perseguidos por el litigio, indica que las excepciones a este principio solo se justificarían en aquellos casos donde un interés público ampliamente conocido y verificable esté claramente involucrado. Por tanto, aunque conceder la suspensión podría ir en contra de algunos principios fundamentales del derecho aplicable, ya que se relaciona con la restitución, su denegación también resulta contraproducente para la propia función que desempeña la suspensión, puesto que se trata de una acción irreversible que acarrea daños irreparables para el solicitante.

Comentario

De la investigación que tomamos como antecedente podemos observar y determinar que las resoluciones administrativas vienen a ser actos aislados, que en muchos de los casos no vienen a ser oídos en juicio previo, por lo que plantean que cuando se traten de actos que consuman en plazo perentorio, el particular solo va a poder encontrar defensa efectiva a través de la suspensión en el juicio de amparo.

En la tesis de (Julieta Carolina Mateos, 2021), en su tesis titulada “La perentoriedad del plazo para completar la etapa preparatoria y formular acusación en el CPPF”, Tesis de magister en derecho con orientación en derecho penal.

En la investigación realizada se llegó a las siguientes conclusiones:

En conclusión, tanto el derecho internacional en materia de derechos humanos como las constituciones nacionales, a través de la

ratificación de tratados internacionales, con énfasis en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), han establecido, a través de una interpretación adecuada por parte de las autoridades competentes, la necesidad de redefinir el papel de la víctima en el proceso penal. Esta nueva interpretación, que se correlaciona estrechamente con la reformulación del conflicto y del propio proceso penal, se extiende al alcance del concepto de acción pública y, en un sentido más amplio, a la redefinición del sistema de persecución penal dentro del marco proporcionado por la Corte Constitucional y los tratados internacionales de derechos humanos.

De acuerdo con el análisis realizado por Cafferata Nores, se subraya que la manera en que se aborda la persecución penal influye considerablemente en la organización de la fiscalía y en la operatividad del sistema de justicia penal. Es esencial que exista un equilibrio adecuado entre el control del poder punitivo del Estado, el uso de la fuerza y los medios que se ponen a disposición de los ciudadanos, con el fin de asegurar un funcionamiento justo y eficaz del sistema.

Dicho equilibrio puede orientarse, por un lado, a restringir esa facultad estatal, protegiendo a la ciudadanía frente a posibles abusos; o, por otro, a exigir que el Estado intervenga cuando los derechos de una persona se vean vulnerados como consecuencia de un delito, con el objetivo, en lo posible, de restituir esos derechos. La idea de que este modelo influirá en el derecho procesal penal, la práctica judicial y la jurisprudencia es indiscutible. Cafferata Nores afirma que la figura de la víctima como acusador particular en un juicio penal es una característica del modelo procesal penal tradicional, proveniente de la KSČ, el cual se fundamenta en los deberes del Estado de proporcionar a los ciudadanos una jurisdicción que garantice una protección total conforme a la ley.

El modo en que se lleva a cabo la persecución penal en una sociedad ajena al régimen constitucional y legal está influenciado por la evolución histórica y la fortaleza de las tradiciones. Los sistemas punitivos y la totalidad del régimen punitivo funcionan como

construcciones culturales profundamente enraizadas en procesos históricos. Cuando comparamos el modelo acusatorio con el modelo mixto, no estamos refiriéndonos a las formas puras que dominaron las culturas grecorromanas, ya que estos también surgieron en función de las particularidades sociales de sus respectivas culturas, y no pueden ser transferidos de manera directa a nuestro contexto actual. No obstante, esto no implica que no sea posible la implementación de un modelo acusatorio "bien concebido" en la actualidad, uno que supere los límites de los derechos humanos en relación con el conflicto. Este modelo debería no solo asignar roles específicos a todos los actores del proceso, sino también centrarse en los intereses que deben ser restaurados dentro del proceso penal, con una reforma profunda del sistema de justicia penal, la redefinición de la acción pública y el posterior concepto de justicia penal. Desde este enfoque, la utilización de herramientas que forman parte de este modelo antagónico adaptativo, como la intervención de agencias gubernamentales, debe realizarse sin contradecir la esencia del propio modelo.

Comentario

Existen diferencias esenciales dentro de la investigación en el aspecto del plazo perentorio en el aspecto del estado acusatorio, en el sistema argentino se instaura sistemas de juicios que vienen a ser llamados acusatorios.

En la tesis de (Domingo Jose Esteban Domingo, 2018), en su tesis titulada "La acción como poder jurídico de acceso a la justicia para lograr la pretensión en materia civil y procesal civil", Tesis de magister en derecho con orientación en derecho penal.

En la investigación realizada se llegó a las siguientes conclusiones:

La acción, entendida como el poder jurídico inherente a toda persona en su calidad de sujeto de derecho, es la facultad mediante la cual un individuo puede hacer valer una pretensión ante los órganos de la jurisdicción con el fin de que dicho derecho sea declarado en el

momento procesal oportuno. Este derecho se encuentra consagrado en la mayoría de las constituciones a nivel mundial y, en particular, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, específicamente en su artículo diez. A través de la investigación bibliográfica realizada en el marco de este trabajo, se ha demostrado que la acción constituye un poder jurídico distinto a la pretensión y a la declaratoria del derecho que corresponde al juez. A pesar de que muchos doctrinarios sostienen que la acción no requiere una clasificación, el presente enfoque discrepa de esta visión, sosteniendo la postura de que es necesario clasificar la acción como poder jurídico. Las tres interpretaciones clave de la acción en el contexto procesal son: como derecho, pretensión y facultad para activar la actividad jurisdiccional mediante la demanda, siendo esta última la que materializa la acción.

Por ejemplo, en Guatemala, aún persiste la confusión entre acción, pretensión y derecho, con la práctica judicial inclinándose a la idea de que no puede existir acción sin pretensión. Sin embargo, se ha demostrado que la acción, como poder jurídico, es independiente de la pretensión y el derecho pues en la práctica, la acción se concreta a través de la demanda, que marca el inicio del proceso, esta acción, como poder jurídico, impulsa la actividad jurisdiccional para que la autoridad declare la pretensión del actor pues al comenzar el proceso, se incluye la jurisdicción, entendida como la facultad de administrar justicia, lo que da paso a la jurisdicción contenciosa. Después de ello se desarrolla el proceso, con la intervención de las partes y las solicitudes correspondientes, y se abordan los recursos legales disponibles.

El ejercicio de la acción se materializa en la demanda, un acto procesal escrito mediante el cual el demandante inicia el proceso ante el órgano competente, con el fin de que se declare su pretensión y, eventualmente, su derecho en una sentencia. En conclusión, aún existe una comprensión insuficiente sobre las funciones de los elementos fundamentales del proceso, especialmente en relación con la sentencia,

aunque se reconoce que acción, pretensión y derecho trabajan de manera conjunta durante el desarrollo del proceso judicial.

Comentario

De la tesis planteada dentro de los antecedentes internacionales se de nuestra a la acción como poder, la pretensión y el derecho, porque resulta imprescindible la realización de cada una de manera independiente y ampliando el plazo de las investigaciones y de las detenciones dentro de los aspectos de jurídicos.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

En la tesis de (Cecilia Ameghino Bautista; Ana Benavides De Arequipa, 2016), en su tesis titulada “Nivel de cumplimiento de los plazos en los procesos laborales en el 1er Juzgado de Paz Letrado de la Victoria – Chiclayo durante el año 2014”, Tesis para optar el título profesional de abogado.

En la investigación realizada se llegó a las siguientes conclusiones:

Se ha comprobado que en el Juzgado de Paz de La Victoria no se han implementado de manera adecuada las normativas ni los principios teóricos relacionados con el cumplimiento de los plazos en los casos laborales.

Las violaciones surgen principalmente como consecuencia de la sobrecarga de trabajo, que se ve alimentada por las demandas de las partes involucradas en relación con el volumen de casos y la variedad de jurisdicciones implicadas. En cuanto a los plazos procesales, ciertos enfoques empíricos argumentan que los plazos establecidos no se ajustan a la legislación vigente. Este punto de vista se respalda por la carga de trabajo desmesurada y la falta de cumplimiento de las normativas, factores que también están vinculados a la disparidad de criterios entre los empleados. Además, existen otras actividades adicionales, como el depósito de la cancha, y una baja motivación entre

los empleados, quienes deben realizar horas extras sin recibir compensación.

En cuanto a los plazos específicos, se constató que las decisiones aprobadas tardaron en promedio 123 días, mientras que aquellas tomadas por consentimiento requirieron solo 112. La ejecución de los casos requirió 124 días, mientras que las apelaciones tardaron 220 días en los tribunales. Las notificaciones se entregaron en promedio en 8 días hábiles desde su envío, con poca variación entre los profesionales encargados. En términos de duración de los procedimientos, se constató un promedio de 106 días, con un rango entre los expertos, siendo el Experto 3 quien presentó la mayor duración con 118 días, frente a los 104 días del Experto 2. Los procesos de implementación tuvieron un promedio de 119 días, en comparación con los 220 días de los procesos abreviados. En cuanto a las etapas del proceso, desde la ejecución coercitiva hasta el inicio del caso transcurrieron 3 días, cumpliendo así con lo estipulado por la ley. Sin embargo, desde la aceptación del reclamo hasta la presentación de los documentos para el envío pasaron 66 días; 12 días desde la recepción de la solicitud de oficio hasta la dictación de la resolución definitiva; y 51 días transcurrieron desde la emisión de la resolución final hasta su aprobación. Posteriormente, otros 40 días fueron necesarios hasta su ejecución. Estos datos permiten concluir que los plazos más cortos están relacionados con las decisiones del juez, mientras que los más largos dependen de la abogacía.

Comentario

Del antecedente citado, se analiza que el plazo procesal para la notificación de las actuaciones pendientes oscila entre los 7 y los 19 días, y en casos extremos 102 días por errores en la presentación del domicilio del demandado, por lo que, si se cumple el plazo, se presenta el estado legal de la demanda para la cual se cumple el plazo.

En la tesis de (Alvaro García León, 2019), en su tesis titulada “El principio de celeridad y la afectación al principio de economía procesal en el proceso civil”, Tesis para optar el título profesional de abogado.

En la investigación realizada se llegó a las siguientes conclusiones:

A partir del análisis teórico de las normativas procesales dentro del ordenamiento jurídico peruano, se concluye que estas existen con el propósito de controlar el curso de un proceso civil.

Las normas mencionadas pueden entenderse como directrices para optimizar los procesos, refiriéndose específicamente al tiempo en que un procedimiento debe llevarse a cabo dentro del marco de la investigación. Al considerar los principios de celeridad y economía procesal, es posible inferir que su principal función es servir como mecanismos de control frente a la sobrecarga de trabajo en los tribunales. Sin embargo, según las observaciones del estudio, se ha detectado que la implementación incorrecta de estos principios contribuye a la ineficaz ejecución del principio de rapidez. Este error tiene un impacto negativo en el principio de ahorro procesal, pues aumenta los costos, la carga de trabajo y la duración de los procedimientos civiles.

Al profundizar en las causas del incumplimiento del principio de celeridad procesal, se descubrió un retraso significativo que provoca la no observancia de los plazos establecidos para la tramitación de casos. Este atraso se debe, en gran medida, a la carga excesiva de trabajo que enfrentan los tribunales civiles, lo cual resulta en una atención inadecuada a los casos. Este fenómeno está vinculado a limitaciones procesales como la falta de personal, la escasa dedicación del personal judicial y la insuficiencia de recursos e infraestructura en los tribunales. Como consecuencia, el principio de ahorro procesal se ve afectado, ya que se incrementan las costas para el Estado y se requiere un esfuerzo adicional del personal judicial, lo que provoca demoras en la administración de justicia y, en última instancia, insatisfacción por parte de los usuarios del sistema judicial.

La implementación efectiva del principio de celeridad procesal depende de factores como la sobrecarga de trámites, la incompetencia de las autoridades judiciales y la falta de preparación en la gestión de los casos. Estos factores impactan negativamente el principio de ahorro procesal, lo que subraya la urgente necesidad de establecer parámetros claros en los procedimientos. De esta manera, los tribunales de procedimiento civil de todos los niveles deberán contar con la autoridad y las herramientas necesarias para resolver los conflictos de interés legítimos de manera más eficiente.

Comentario

Del antecedente se analiza y se tiene que es necesario el número de elementos procesales como son el de personal jurisdicción que no se da abasto para la atención de todos los casos en litigio, por lo que se da cuenta que en los juzgados no se transgreda más tiempo al plazo que ya se encuentra establecido es el juzgado el encargado de hacer respetar el plazo correspondiente.

En la tesis de (Boris Huaman Molina; Liz Blanco Dionisio, 2020), en su tesis titulada “Vulneración del plazo razonable de la investigación preparatoria en la fiscalía especializada en delito de corrupción de funcionarios públicos de Huancayo en el periodo 2017”, Tesis para optar el título profesional de abogado.

En la investigación realizada se llegó a las siguientes conclusiones:

A partir de los resultados teóricos y las estadísticas obtenidas en este estudio, se concluye que, en el momento de la investigación de los resultados de la preparación del Ministerio Público Especializado en Crimen y Función Pública, se observa una clara violación en cuanto al cumplimiento de un plazo razonable. En el marco de la oficina antigua, el tribunal no ha logrado asegurar que los procedimientos se realicen de manera adecuada, lo que ha comprometido las condiciones esenciales para llevar a cabo una investigación apropiada. Este error entra en conflicto directo con lo que establece el artículo 29, inciso 5, del Código

Procesal Penal, que exige que las actividades de control se lleven a cabo conforme a las normativas del propio código.

Las consecuencias de este incumplimiento afectan gravemente las condiciones necesarias para una investigación adecuada, impactando directamente los principios fundamentales que deben guiar la actuación del Ministerio Público. Este impacto negativo en el proceso penal se refleja en el artículo 139 de la Constitución Política del Estado, que limita el alcance de los mecanismos de vigilancia. Aunque estos mecanismos permiten cuestionar las violaciones durante la fase preparatoria, deben ser utilizados de forma excepcional y no como una práctica habitual. Es decir, el control debe ser visto como una excepción, no como una norma constante.

Siguiendo el principio procesal penal, el tribunal de instrucción tiene la obligación de garantizar que se cumplan adecuadamente las disposiciones procesales, y su intervención debe ser limitada a la corrección de las violaciones procesales. De este modo, el control del tiempo procesal, que debe garantizar la ejecución puntual de las fases del juicio, no debe convertirse en un obstáculo que entorpezca el mecanismo procesal, sino en una medida excepcional. En consecuencia, la acusación debe ajustarse a los plazos establecidos por la ley, sin exceder los límites absolutos necesarios para el debido proceso, como lo exige la normativa penal.

Comentario

Para dar el comentario en este antecedente se tiene que tener en cuenta que el incumplimiento de los plazos de la investigación causa la vulneración de la vigencia del Principio del Plazo Razonable, por lo que ello viene a ser la intención de demostrar que se debe de tener muy en cuenta los procesos de investigación el plazo de investigación de cada etapa puesto que es una garantía del debido proceso penal.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

En la tesis de (Juan Zamudio Cutin, 2021), en su tesis titulada “Las medidas de protección y su incidencia en la erradicación de la violencia contra la mujer en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco 2019”, Tesis para optar el título profesional de abogado.

En la investigación realizada se llegó a las siguientes conclusiones:

Se observó una asociación significativa entre las medidas de protección y la violencia contra las mujeres durante el primer juicio de investigación preliminar de Huánuco en 2019, lo que queda demostrado por el coeficiente de correlación Rho de Spearman de 0.951, lo que indica una correlación positiva extremadamente alta, corroborando así la hipótesis principal planteada en la investigación. En consecuencia, las fianzas fueron declaradas ineficaces en casos de violencia contra la mujer en el Juzgado Primero de Instrucción Preliminar de la Corte Superior de Huánuco durante ese año. Además, se identificó una relación sustancial entre los montos de las fianzas y la naturaleza de la violencia en el mismo juzgado, como lo confirma un coeficiente de correlación Rho de Spearman de 0.891, lo cual también sugiere una correlación positiva muy alta, reafirmando la hipótesis secundaria presentada. Este hallazgo concluye que el retiro del agresor del domicilio no asegura el cese de la violencia física contra la mujer en el Juzgado Primero de Instrucción Preliminar de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2019.

De igual manera, la investigación preliminar realizada en Huánuco en 2019 identificó un vínculo significativo entre las garantías de protección y el abuso psicológico, corroborado por un coeficiente de correlación Rho de Spearman de 0.913. Este valor refleja una correlación positiva igualmente alta, confirmando la segunda hipótesis planteada. Por tanto, se concluye que impedir que el agresor tenga contacto con la víctima no garantiza el fin de la violencia psicológica contra las mujeres

en el Primer Juicio Preliminar de Instrucción del Tribunal Superior de Huánuco, 2019.

Comentario

Del antecedente en cuestión se tiene que se llegó a determinar la existencia de relación entre las medidas de protección y la violencia, existiendo la violencia económica o patrimonial en el primer juzgado de investigación preparatoria con lo que se demuestra que la violencia psicológica se encuentra presente en la región Huánuco, y no solo se habla de violencia psicológica sino que existen otros tipos de violencia como son las violencias económicas, violencias físicas y violencia sexual, de modo que nuestra investigación solo se enfoca en la violencia psicológica.

En el trabajo de suficiencia de (Jackeline Ivonne Alvarado Santos, 2018), en su tesis titulada “Problemas que presentan la etapa intermedia en la aplicación en el nuevo código procesal penal”, Tesis para optar el título profesional de abogado.

En la investigación realizada se llegó a las siguientes conclusiones:

En primer lugar, la conclusión que debe extraerse de este análisis es que la comprensión de esta etapa debe partir de una premisa fundamental: estamos ante un nuevo modelo procesal, uno garantista y de corte acusatorio.

En el pasado, el sistema procesal se regía por un modelo inquisitivo, en el que el acusado era quien debía cargar con la responsabilidad de probar su inocencia. Sin embargo, este enfoque ha cambiado con el tiempo, y actualmente el Ministerio Público, como garante de la legalidad, es quien asume la responsabilidad de presentar las pruebas necesarias en el proceso. La fase intermedia, en este nuevo sistema, desempeña un papel clave al resolver aspectos preliminares antes de un posible juicio oral o, en algunos casos, al suspender el

proceso mediante medidas que garanticen que solo los casos de verdadera relevancia lleguen a juicio.

En cuanto a la gestión de los plazos, es esencial que se cumplan los tiempos establecidos, ya que cualquier demora podría dar lugar a la interpretación equivocada de que el proceso ha llegado a su fin. No obstante, el respeto estricto de los plazos no debe tomarse al pie de la letra. Un enfoque excesivamente inflexible con respecto al cumplimiento del nuevo Código podría, paradójicamente, terminar favoreciendo la impunidad de aquellos que intentan eludir la justicia. Por lo tanto, es crucial que el análisis detallado y la flexibilidad no se malinterpreten como una vía para la impunidad.

Además, las pruebas que se presenten durante el juicio oral deben haber sido debidamente procesadas durante la etapa intermedia. Este tratamiento previo asegura que las pruebas sean admitidas solo si cumplen con los criterios de relevancia, utilidad y adecuación. Es de suma importancia vigilar de cerca la obtención de las pruebas para evitar la vulneración de derechos fundamentales. El uso de pruebas obtenidas ilegalmente o que infrinjan derechos fundamentales no solo afecta a las partes en conflicto, sino que también pone en riesgo la legitimidad del proceso judicial en su totalidad.

Comentario

Viene a tener un carácter determinante el aspecto del análisis y de la aplicación de los plazos procesales, tanto si es necesario cuando ya se va a vencer el plazo por lo que de ahí se va distinguir los plazos perentorios que tienen un carácter de obligatoriedad dentro del proceso.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. EL PROCESO PENAL EN EL DERECHO PERUANO

El derecho procesal, como un conjunto de normas que regulan la actividad jurisdiccional estatal, está estrechamente vinculado al derecho sustantivo. Según Castro (2014), los procesos penales representan un

caso particular, ya que las autoridades estatales llevan a cabo procedimientos judiciales para aplicar la ley penal. Las actividades dentro de estos procesos están orientadas a investigar, identificar y, finalmente, sancionar aquellas conductas que están tipificadas como delitos en el Código Penal. Este conjunto de normas requiere una intervención humana adicional, que incluye la participación del fiscal como encargado de perseguir el acto antijurídico, así como la intervención del juez, quien decidirá sobre la culpabilidad o absolución del investigado, basándose en el análisis de los medios probatorios presentados por el Ministerio Público y la defensa técnica. Entonces, el objetivo del procedimiento penal es establecer un conjunto de normas que guíen la investigación y el juicio posterior contra el acusado, para llegar a una sentencia definitiva o a una absolución.

2.2.2. EVOLUCIÓN DEL DERECHO PROCESAL PENAL EN EL SISTEMA JURÍDICO PERUANO

Para conocer al sistema jurídico penal peruano y al proceso penal es necesario conocer cual ha sido la evolución dentro del derecho penal, para ello vamos a tener como partes integrantes del cuerpo normativo

En primer lugar estaría el Código Procesal Penal de 1863, caracterizado por la división del juicio o juicio de los delitos en dos fases (en suma, para determinar la existencia de los delincuentes o personas) que cometieron el delito, y el período plenario, para probar el delito o la inocencia del imputado y la sentencia o absolución); los fiscales están obligados a presentar cargos y cooperar con las acusaciones presentadas por las víctimas o sus representantes; procedimientos escritos formalizados (las sesiones plenarias se limitan a examinar pruebas escritas); el acusado sigue en régimen de aislamiento a la espera de la sesión plenaria, la orden de detención es siempre vinculante.

En el segundo aspecto del desarrollo de la ley, tendremos el Código Penal en 1920, en sus aspectos principales, hay procedimientos penales

públicos, un representante del Ministerio de Finanzas. Ex Offinio se divide en dos etapas, dirigidos por un Juez de un juez de las instrucciones para recopilar información sobre la realidad realizada por la investigación e identificación de autores y sus socios y socios de los autores de la ley sobre ilegal; El juicio seductor es responsable del tribunal de prisión, en el que las instrucciones se reservan y escriben, ha comenzado el antiguo cargo en los casos en que fragantes y en casos de piezas semi -respaldadas en el campo del público. El fiscal, siendo acusado y su Técnica de defensa.

En el tercer desarrollo, tenemos el Código Procesal Penal de 1940, que se caracteriza porque el proceso penal consta de dos etapas, a saber, la cautela, que permanece reservada y escrita hasta la actualidad, el juicio, es también de carácter público. La calidad de la evidencia está asegurada en todos los pasos de investigación incluidos en el protocolo.

De acuerdo con el Decreto Supremo del 14 de marzo de 2003 N° 005-2003-YUS, la universidad estableció una comisión especial de alto nivel para proponer cambios y mecanismos legales para la operación de nuevos adjetivos en materia penal. La comisión fue dada de baja en 2004. El 4 de julio del mismo año se sanciona la Ley N° 28269, por la cual el Poder Legislativo faculta al Poder Ejecutivo para dictar la Ley de Procedimiento Penal y reglamenta su aplicación por decreto. El nuevo Código Procesal Penal fue promulgado mediante Decreto No. 28 de julio de 2004. 957 y entró en vigor el 1 de julio de 2006 en la jurisdicción de Haura. El nuevo Código de Conducta es el documento normativo central que sustenta la reforma fundamental del proceso penal en el Perú, permitiendo la eliminación de viejas prácticas del sistema de investigación y la aplicación de procedimientos penales, procesales, de juicio, publicidad y acusación.

2.2.3. PRINCIPIOS DEL DERECHO PROCESAL PENAL PERUANO

Principios de procedimiento; Por un lado, existen principios generales que, en general, controlan el proceso, existen principios

constitucionales que controlan el proceso penal, los principios procesales que normalmente son el proceso penal en el sentido estricto son los principios que controlan la fase de investigación, la interina etapa y condición del juez; Sin embargo, para este trabajo, solo los principios están relacionados con la velocidad del procedimiento y los plazos se ven afectados.

2.2.3.1. JUICIO ORAL PÚBLICO Y CONTRADICTORIO

En cuanto al modelo procesal adoptado por el Código como modelo acusatorio, donde el juicio es una etapa fundamental e ineludible en la aplicación y desarrollo del derecho procesal penal peruano, el Título Transitorio La era del Código de Conducta en su artículo primero señala que toda persona tiene derecho a un juicio preliminar, oral, público y antagónico, diseñado de conformidad con los principios de este Código, señala entonces, lo más esencial en el nuevo modelo de juicio es asegurar las garantías procesales para que nadie puede ser condenado sin un juicio oral y público. Las actuaciones verbales son consideradas por su naturaleza una obligación de acudir a juicio ante el Estado y un derecho humano fundamental que entra en el ámbito de las simplificaciones procesales, como la terminación anticipada o la abreviación del juicio.

2.2.3.2. INVESTIGACIÓN PENAL

La investigación penal bajo el modelo acusatorio asegura la investigación de una persona, lo que simplifica el proceso penal, ya que elimina la repetición de actividades investigativas anteriores, actividades de investigación por parte de las autoridades policiales y fiscales. La función investigativa antes mencionada debe ser desempeñada y llevada a cabo de buena fe por un representante del Departamento de Estado.

El Ministerio Público debe convertirse en la institución capaz de contribuir y aportar a la consolidación de un nuevo sistema

procesal penal, asumir el liderazgo en la protección de los intereses de la víctima, buscando dinamizar el proceso de investigación del delito agregándolo flexibilidad, desarrollando un trabajo multidisciplinario directamente un trabajo con la Policía Nacional del Perú y el trabajo judicial.

2.2.3.3. DERECHO DE DEFENSA

El artículo IX del Título Preliminar del Código establece que “toda persona tiene derecho inviolable e irrestricto a que se le informe de sus derechos, a que se le comuniquen de inmediato y detalladamente la imputación formulada en su contra, y a ser asistida por un abogado defensor de su elección o, en su caso, por un abogado de oficio, desde que es citada o detenida por la autoridad”. Lo estipulado busca superar las restricciones generadas en el desarrollo del proceso penal, debe de reconocerse el derecho a un tiempo razonable para estudiar y preparar la defensa, el ejercicio de la defensa plena constituye una exigencia ineludible en el proceso penal.

2.2.3.4. DERECHO DE CONTRADICCIÓN

Según Sendra (2014), el derecho exige que ambas partes del proceso, tanto el acusador como el acusado o imputado, tengan la oportunidad de comparecer y acceder a la jurisdicción para presentar sus pretensiones. Esto incluye la presentación de hechos probados y la correcta práctica de las pruebas, garantizando al imputado el derecho a un juicio antes de que se le impongan penas o sanciones.

2.2.3.5. PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

El principio de presunción de inocencia, según López (2015), es fundamental para una defensa adecuada. Este principio es inherente a toda persona sujeta a un proceso, desde su tramitación

hasta el momento en que una sentencia condenatoria establezca su culpabilidad o una sentencia absolutoria determine su libertad.

Entonces se puede decir que establece que el imputado no está obligado a demostrar su inocencia, pues la carga de la prueba recae sobre la parte acusadora y cualquier duda sobre la culpabilidad del imputado debe resolverse a su favor, conforme al principio *in dubio pro-reo*.

2.2.3.6. PRINCIPIO DEL NE BIS IN ÍDEM

Según Caverio (2016) el principio del *ne bis in idem* establece que no se debe imponer más de una pena o sanción administrativa a una persona por el mismo hecho, esto pues su propósito es garantizar que solo se aplique una sanción apropiada por cada acción, evitando la imposición de múltiples sanciones por el mismo hecho.

En nuestra legislación el artículo 3 del Código Procesal Penal, abarca tanto las sanciones penales como las administrativas, asegurando que no se impongan sanciones duplicadas por un mismo hecho ya que se impone una sanción, esta debe ser reemplazada por una sanción administrativa.

Además, el artículo 230, inciso 10, de la Ley sobre Disposiciones Generales del Procedimiento Administrativo establece que, cuando los hechos, la identidad del sujeto y la justificación de la sanción son contradictorios, no pueden imponerse sanciones penales y administrativas de manera consecutiva ni simultánea.

2.2.4. DETENCIÓN POLICIAL

Los residentes son víctimas de la violencia generada por el crimen, por lo que es fundamental conocer nuestros derechos para poder ejercerlos adecuadamente. Esto incluye la facultad de detener a los delincuentes cuando son atrapados en el acto. En este contexto, se

señala que tanto los miembros del Serenazgo como cualquier ciudadano tienen la capacidad de arrestar a alguien encontrado en el lugar, pero con la limitación de que no pueden mantenerlo detenido o privado de su libertad por más tiempo del necesario, hasta que la policía se haga cargo del caso.

John (2020) explica que la detención policial ocurre cuando una persona es privada de su libertad tras haber sido sorprendida cometiendo un delito en flagrancia, sin necesidad de una orden judicial.

2.2.5. VIOLENCIA PSICOLÓGICA

A pesar de su prevalencia, el tema de la violencia psicológica sigue siendo insuficientemente investigado y a menudo se trata de manera aislada, sin vincularlo adecuadamente con otras formas de violencia dentro del mismo sistema de relaciones. Dada su naturaleza subjetiva, la violencia psicológica se manifiesta de diferentes maneras, y estos métodos han evolucionado a lo largo del tiempo, lo que ha generado una amplia variedad de enfoques teóricos sobre su evaluación. La investigación sobre el maltrato psicológico se complica debido a su fuerte componente subjetivo e intersubjetivo, lo que hace difícil objetivar hasta qué punto los sentimientos de violencia de la víctima han sido provocados intencionalmente por el agresor. Además, no todos los agresores o grupos de agresores son plenamente conscientes de su intención de causar daño a los demás.

Según Ferrer (2014), la violencia psicológica se define como un conjunto diverso de comportamientos, tanto conscientes como inconscientes, que se aprenden y se utilizan dentro de estructuras jerárquicas de relaciones (reales o simbólicas) con el fin de mantener el poder. Estos comportamientos comunican que su uso daña la integridad psicológica de la otra persona. Además, la violencia psicológica es capaz de identificar las diferencias culturales en el poder que controla las relaciones a través del comportamiento interpersonal, a menudo

manifestándose en roles complementarios, ya sean permanentes o recurrentes.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Plazo de investigación. - El plazo de investigación es parte del proceso penal mediante el cual se realizan actos urgentes e inaplazables, del mismo modo que aseguran los elementos materiales de la comisión del delito, el plazo de investigación viene a tratar el tiempo establecido en el código procesal penal, dividiéndose en las diligencias preliminares, que tiene dos sub etapas que son las diligencias preliminares y la investigación preparatoria propiamente dicha, dentro de estas investigaciones o diligencias se caracterizan por tener un plazo de aplicación, el plazo de investigación para las diligencias preliminares es de 60 días tal como lo señala el art. 334.2 del Código Procesal Penal; y, el plazo para la investigación preparatoria es de 120 días más una prórroga de 60 días, ello en conformidad del literal 1, artículo 343° del Código Procesal Penal.

Plazo perentorio. – El plazo perentorio son aquellos plazos que con su vencimiento logran impedir el acto procesal al que se encuentran referidos, agotando la facultad que en su momento no se ejerció, la petición del plazo perentorio es de parte.

Detención policial. – La detención policial viene a tener un objetivo, el cual es impedir que la persona cometa, o siga cometiendo un acto ilegal, la detención policial se da por 3 motivos (detención, retención, arresto) bajo esas 3 figuras una persona puede ser detenida, durante la detención policial se pueden realizar actos de recabar de elementos que logren probar el acto ilícito.

Delito de violencia psicológica. – El delito de violencia psicológica viene a ser el acto de acción u omisión, de manera que sea tendiente a controlar o aislar a una persona en contra de su voluntad, de manera que la humille, avergonzándola, insultándola, estigmatizarla por su condición, color, raza, religión, dejando de lado que esa violencia causada requiera un tiempo de tratamiento psicológico para su recuperación.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

El plazo perentorio de la detención policial en flagrancia se da a las 24 horas, posterior a ello se hace de conocimiento al fiscal de turno.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECIFICA

HE1. El plazo máximo de la detención policial es de 24 horas, posterior a ello el fiscal tendrá hasta 48 horas para presentar el requerimiento fiscal para iniciar un proceso de incoación del proceso inmediato en los delitos de violencia psicológica.

HE2. Determinando que la flagrancia es cuando el autor del hecho punible viene a ser sorprendido en el momento, y la policía nacional del Perú se encuentra facultado para la detención inmediata y ponerlo a disposición del fiscal de turno.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Plazo perentorio en la detención policial

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Violencia psicológica

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Tabla de operalización.

	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE INDEPENDIENTE	○ Caducidad del derecho ○ Solicitud del plazo perentorio ○ Procedencia de la detención policial	○ Cumplimiento del plazo de detención ○ De parte. ○ En flagrancia, cuasi flagrancia.
VARIABLE DEPENDIENTE	○ Amenaza, miedo ○ Inacción de la víctima ○ Chantaje ○ Humillación	○ Indefensión ○ Chantaje emocional, manipulación, aprovechamiento. ○ Degradación, ira, tristeza, culpa, vergüenza, racismo.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Este estudio se clasifica como un estudio de relaciones, dado que involucra dos variables cuyo propósito es establecer una relación entre ellas. En este tipo de investigación, las variables no implican una interdependencia o causalidad absoluta pues son probabilísticas, por lo que se consideran como la primera y segunda variable.

En base ello comenta Supo (2012), este no es un estudio de causa y efecto; más bien, muestra una dependencia probabilística entre los eventos, lo que permite realizar correlaciones y mediciones de correlación sin que exista una relación de dependencia directa.

3.1.1. ENFOQUE

En cuanto al enfoque, la investigación se orientó hacia un grado de descubrimiento relacional, ya que combina dos variables con el objetivo de identificar similitudes o relaciones entre ellas. Al igual que en el estudio de relaciones, las variables no implican interdependencia ni causalidad absoluta, sino que son probabilísticas, clasificándose como la primera y segunda variable. Según Supo (2012), el objetivo de este enfoque no es identificar una relación de causa y efecto, sino demostrar la dependencia probabilística existente entre los eventos, lo que facilita la realización de correlaciones y su medición.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

El alcance de la investigación está en el campo descriptivo-correlacional, pues se utilizó una encuesta para medir cómo se aplican restricciones a los derechos fundamentales a través de las medidas cautelares solicitadas por el juez.

A esto comenta Gutiérrez Pulido (2012), mediante la experimentación, se puede comprobar con precisión los datos obtenidos en las encuestas, los cuales suelen presentarse en cuadros estadísticos. Es en este momento donde el investigador demuestra el éxito de su trabajo.

3.1.3. DISEÑO

La investigación adoptó un diseño no experimental, lo que implica que se recurrió a encuestas para recopilar información, sin modificar ni intervenir en los datos recolectados.

A lo largo del proceso, no se manipuló en ningún momento la información recopilada; las respuestas y opiniones de los participantes fueron expresadas directamente por ellos.

Según Sampieri (2006), el término diseño se refiere al plan o estrategia con la cual se concibe la investigación para obtener la información necesaria para su desarrollo.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

El autor Solís Espinoza (2001) menciona que el término población, o también denominado universo, se refiere al conjunto de sujetos, objetos o elementos que forman parte del estudio. Es importante que al inicio de la investigación se definan las características de la población que se va a investigar, aunque en la mayoría de los casos no se estudian todos los miembros o elementos del universo, sino que solo se selecciona una parte de ellos.

En este estudio, la población está conformada por un grupo de profesionales del ámbito jurídico y policial en la ciudad de Huánuco, específicamente:

50 policías de la Policía Nacional del Perú (PNP).

- 30 abogados colegiados en el Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco.

Dado el tamaño de la población, se ha determinado la selección de una muestra representativa para la aplicación de encuestas con el fin de recopilar información relevante.

3.2.2. MUESTRA

Cortada de Kohan (2013) explica que la muestra es una parte de la población que se selecciona de manera representativa, de forma que refleje adecuadamente a toda la población, con el objetivo de no afectar la validez de los resultados.

$$n = (N \cdot Z^2 \cdot P \cdot Q) / (e^2 (N-1) + Z^2 \cdot P \cdot Q)$$

El tamaño de la muestra será calculado con un coeficiente de confianza al 95%, y con un error del 5%.

Donde:

n= El tamaño de la muestra que queremos calcular

N= Tamaño del universo de carpetas fiscales.

Z= Nivel de confianza 95% -> Z=1,96

e= Es el margen de error máximo que admito (5%)

p= Probabilidad de éxito (0.5)

Q = Probabilidad de fracaso (0.5)

Para el presente estudio, se seleccionó una muestra de 22 policías de la Policía Nacional del Perú (PNP) y 10 abogados colegiados en el Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco. La selección se realizó mediante un muestreo no probabilístico, en el cual el investigador elige a los participantes de manera intencionada, calculando en su criterio y en la relevancia de los sujetos para la investigación.

Tabla 2

Población

Encuestados	Total
policías de la PNP Huánuco	22
abogados con conocimiento del tema	10
Total	32

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. TÉCNICAS

Encuesta. – Se realizó la encuesta a 22 policías de la PNP Huánuco, 10 abogados con conocimiento del tema.

3.3.2. INSTRUMENTOS

Guía de encuesta. - la encuesta estuvo estructurada de preguntas cerradas y abiertas, las cuales fueron aplicados a la muestra antes indicada.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Los métodos estadísticos de Excel se utilizaron para desarrollar tablas de estadísticas porcentuales, que también incluyeron gráficos y tablas de información que se mostrarán a medida que se reciba la información.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

El desarrollo de las encuestas se dio desde la perspectiva del recabar la información de manera directa de las personas que forman parte del proceso del plazo perentorio en la detención policial en los delitos de violencia psicológica, por ello se llevó a cabo las encuestas correspondientes que mostraremos a continuación.

Tabla 3

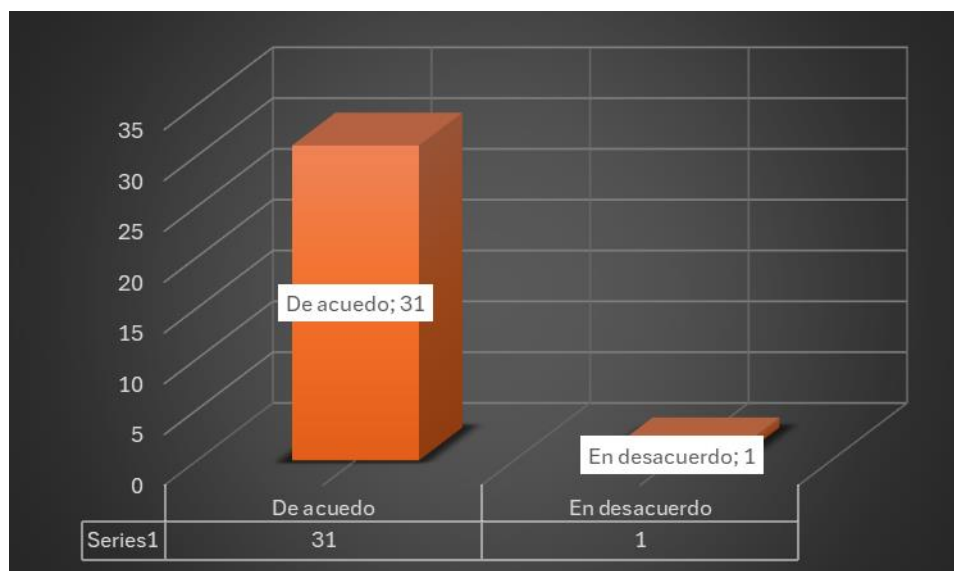
¿considera necesario el plazo perentorio en las detenciones policiales?

	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>de acuerdo</i>	31	97%
<i>en desacuerdo</i>	1	3%
<i>Total</i>	32	100

Nota. Resultado de la encuesta

Figura 1

¿considera necesario el plazo perentorio en las detenciones policiales?



Nota. Resultado de la encuesta

Análisis e interpretación

El 97% de los encuestados manifestó estar de acuerdo con la necesidad del plazo perentorio en las detenciones policiales, mientras que solo un 3% expresó su desacuerdo. Esto evidencia un consenso mayoritario respecto a

la importancia de establecer límites temporales en las detenciones, lo que refleja el reconocimiento del principio de legalidad y debido proceso. La exigencia de un plazo perentorio busca evitar detenciones arbitrarias y garantizar que el procedimiento se ajuste a los derechos fundamentales del detenido, reforzando la seguridad jurídica en los procesos penales.

Tabla 4

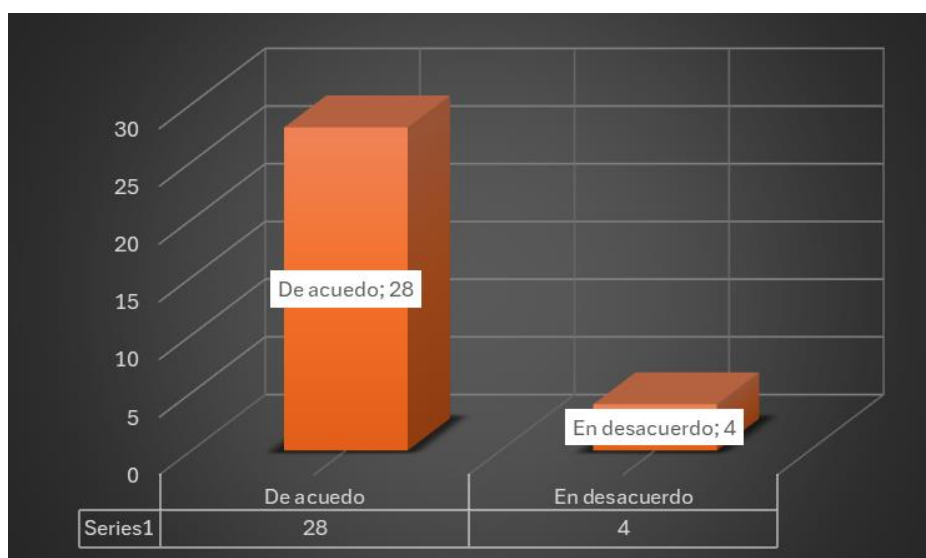
¿cree usted que el plazo conferido para la realización de acto procesal debe estar regulado por un plazo que no vulnere el derecho de los investigados?

	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>de acuerdo</i>	28	88%
<i>en desacuerdo</i>	4	12%
<i>Total</i>	32	100

Nota. Resultado de la encuesta

Figura 2

¿cree usted que el plazo conferido para la realización de acto procesal debe estar regulado por un plazo que no vulnere el derecho de los investigados?



Nota. Resultado de la encuesta

Análisis e interpretación

El 88% de los encuestados considera que el plazo para la realización de actos procesales debe regularse de manera que no vulnere los derechos de los investigados, mientras que un 12% no comparte esta opinión. Este resultado sugiere que existe una alta preocupación por la protección de los derechos fundamentales en el proceso penal. La regulación de los plazos perentorios no solo contribuye a la eficacia del sistema de justicia, sino que también evita el uso excesivo del tiempo procesal en perjuicio del investigado.

Sin embargo, el 12% de los encuestados que se muestra en desacuerdo podría indicar la percepción de que algunos plazos deben flexibilizarse en función de la complejidad del caso.

Tabla 5

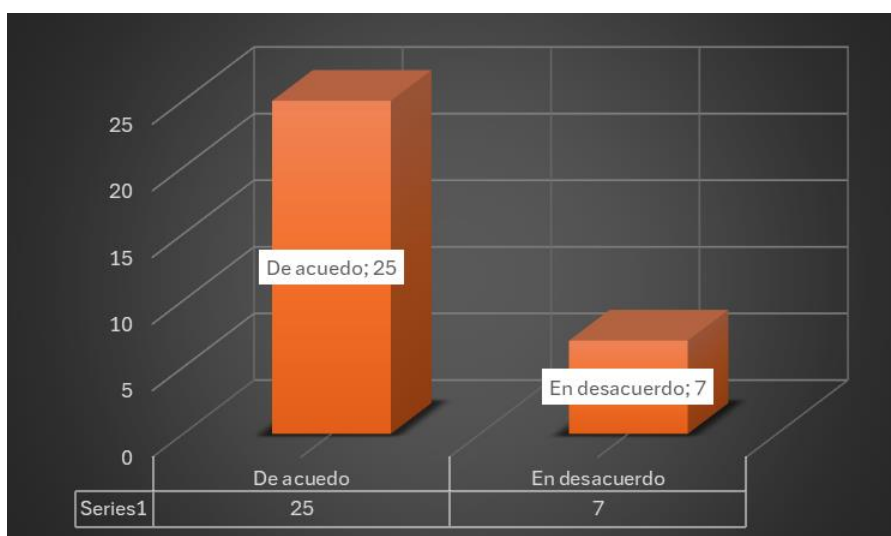
¿cree usted que el código penal regula de manera adecuada el plazo perentorio en las detenciones policiales?

	Frecuencia	Porcentaje
de acuerdo	25	78%
en desacuerdo	7	22%
Total	32	100

Nota. Resultado de la encuesta

Figura 3

¿cree usted que el código penal regula de manera adecuada el plazo perentorio en las detenciones policiales?



Nota. Resultado de la encuesta

Análisis e interpretación

La mayoría de los encuestados, un 78%, considera que la Ley Penal fija con precisión los periodos de prisión preventiva, mientras que un 22% cree que todavía hay aspectos que no están adecuadamente regulados. Este resultado nos dice que en general, la gente cree que la ley equilibra suficientemente la necesidad de detención con la protección de los derechos de los detenidos, pero el 22% de desacuerdo refleja áreas de mejora, posiblemente debido a retrasos irrazonables o dificultades en la implementación práctica.

Tabla 6

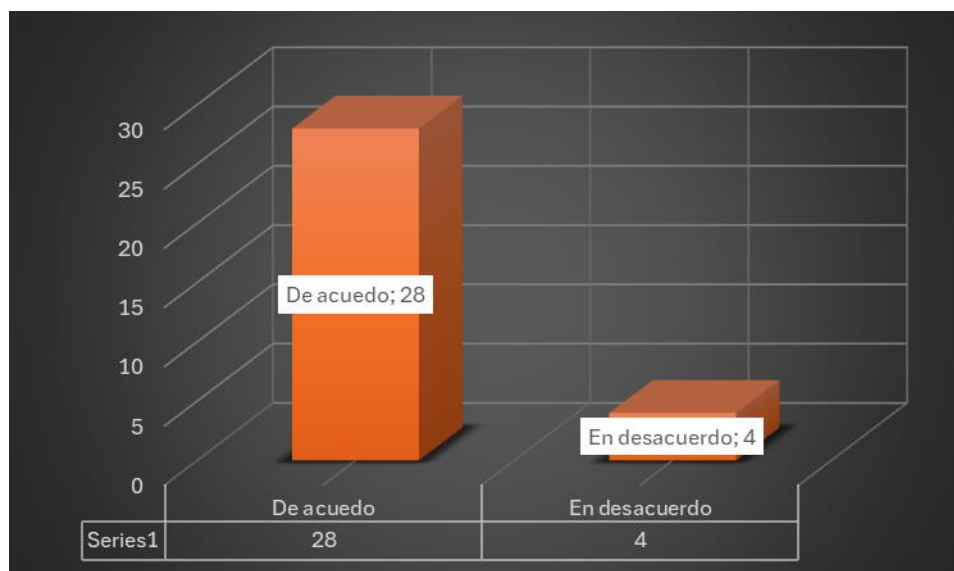
¿considera usted correcto determinar al plazo perentorio u acto procesal?

	Frecuencia	Porcentaje
<i>de acuerdo</i>	28	88%
<i>en desacuerdo</i>	4	12%
<i>Total</i>	32	100

Nota. Resultado de la encuesta

Figura 4

¿considera usted correcto determinar al plazo perentorio u acto procesal?



Nota. Resultado de la encuesta

Análisis e interpretación

El 88% de los encuestados está de acuerdo en que es útil establecer un plazo largo o un acto procesal, mientras que el 12% está en desacuerdo. Este nos muestra que la mayoría considera que es importante establecer plazos claros y detallados para los procedimientos pues de esta manera se garantiza la rapidez y eficiencia del sistema de justicia, ya que al establecer estos plazos no sólo permite una mejor organización de los pasos del proceso, sino que también evita retrasos innecesarios en los procedimientos legales. Empero, una minoría que no esté de acuerdo puede argumentar que la rigurosidad de ciertos plazos puede afectar la correcta aplicación de ciertos actos jurídicos excepcionales.

Tabla 7

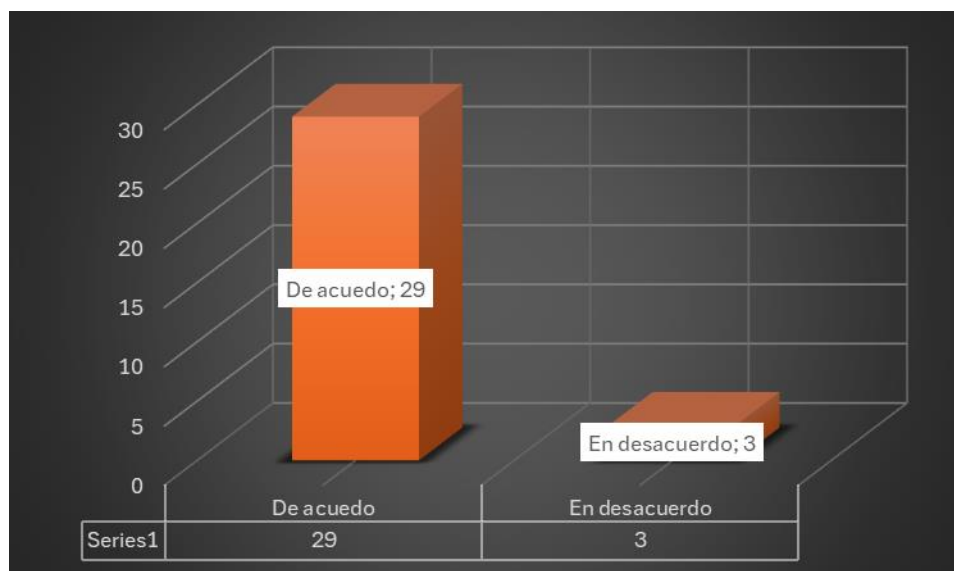
¿considera que la inobservancia es un efecto principal que precluye el trámite?

	Frecuencia	Porcentaje
de acuerdo	29	91%
en desacuerdo	3	9%
Total	32	100

Nota. Resultado de la encuesta

Figura 5

¿considera que la inobservancia es un efecto principal que precluye el trámite?



Nota. Resultado de la encuesta

Análisis e interpretación

El 91% de los encuestados considera que la inobservancia es un efecto principal que impide el trámite, mientras que solo un 9% opina lo contrario. Este hallazgo refleja el amplio consenso sobre la importancia de respetar los plazos procesales y su impacto en la validez de los procedimientos, pues la preclusión de un trámite debido a la falta de observancia del plazo perentorio significa que los actos procesales deben realizarse dentro del tiempo establecido, de lo contrario, se pierde la posibilidad de llevarlos a cabo, es por ello que este punto lleva relevancia pues ayuda a entender y por consiguiente evitar demoras injustificadas y asegurar la certeza jurídica en los trámites legales.

Tabla 8

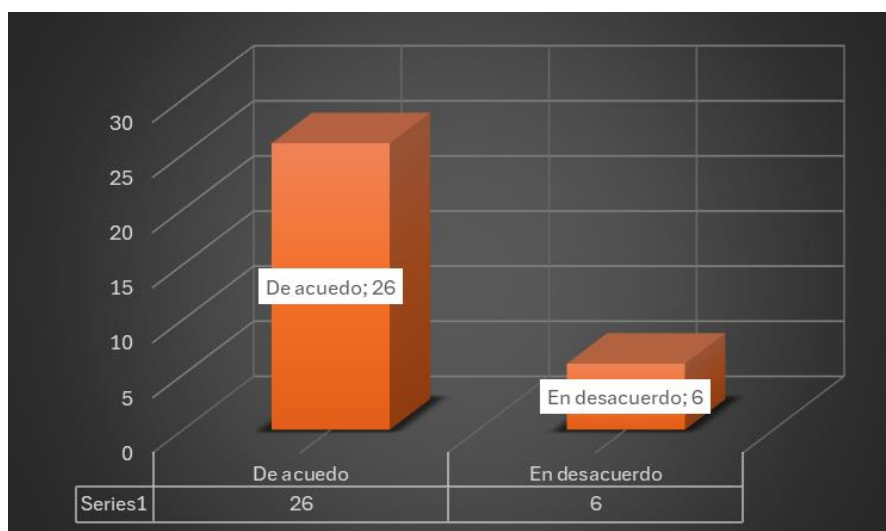
¿considera importante el impulso de oficio al trámite con perdida a realizar el acto de investigación?

	Frecuencia	Porcentaje
de acuerdo	26	81%
en desacuerdo	6	19%
Total	32	100

Nota. Resultado de la encuesta

Figura 6

¿considera importante el impulso de oficio al trámite con perdida a realizar el acto de investigación?



Nota. Resultado de la encuesta

Análisis e interpretación

El 81% de los encuestados está de acuerdo en que el impulso de oficio al trámite es importante para evitar la pérdida de la realización del acto de investigación, mientras que un 19% no lo considera relevante. Este resultado destaca la importancia de que las autoridades judiciales actúen de manera proactiva en la conducción del proceso penal, asegurando que las investigaciones avancen sin depender exclusivamente de la iniciativa de las partes involucradas. La actuación de oficio permite garantizar el cumplimiento de los plazos y evitar el estancamiento de los procedimientos judiciales. Sin embargo, el 19% que se muestra en desacuerdo podría argumentar que el impulso procesal debe recaer en las partes y no exclusivamente en la autoridad judicial, manteniendo así un equilibrio en la dinámica procesal.

Tabla 9

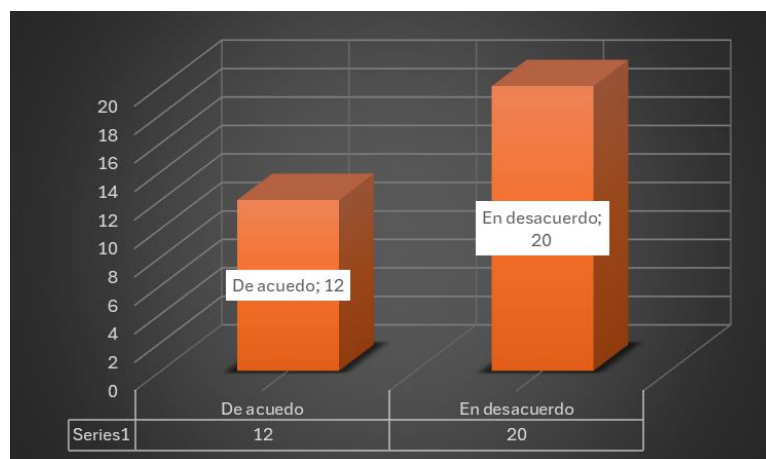
¿cree usted que es necesario la detención inmediata ante una denuncia de violencia psicológica?

	Frecuencia	Porcentaje
de acuerdo	12	63%
en desacuerdo	20	37%
Total	32	100

Nota. Resultado de la encuesta

Figura 7

¿cree usted que es necesario la detención inmediata ante una denuncia de violencia psicológica?



Nota. Resultado de la encuesta

Análisis e interpretación

El 63% de los encuestados considera que la detención inmediata es necesaria en casos de denuncias por violencia psicológica, mientras que un 37% está en desacuerdo. Este resultado muestra que una mayoría de los participantes cree que una acción inmediata por parte de la Policía podría prevenir mayores afectaciones a la víctima y garantizar su seguridad. No obstante, el 37% que no está de acuerdo sugiere que existen reservas sobre la viabilidad de la detención inmediata sin un análisis previo, ya que este tipo de violencia puede ser más difícil de evidenciar en comparación con otros delitos de agresión física. La divergencia de opiniones refleja la necesidad de un equilibrio entre la protección de la víctima y el respeto a los derechos del denunciado dentro del debido proceso.

Tabla 10

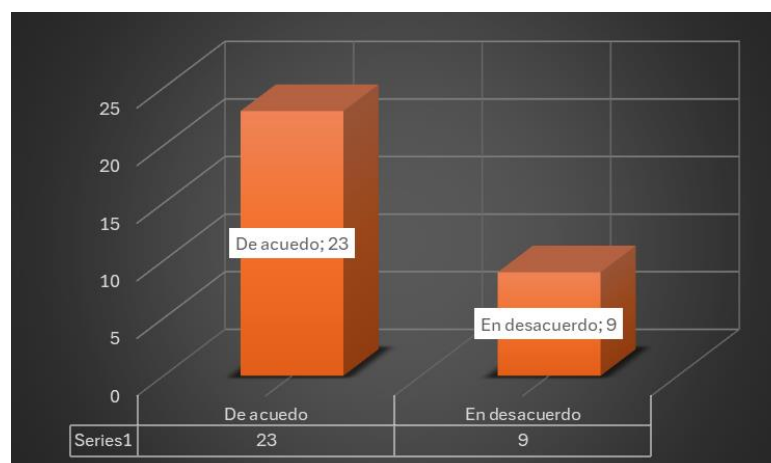
¿considera usted que el personal policial se encuentra capacitado para llevar a cabo la detención sin la presencia del fiscal?

	Frecuencia	Porcentaje
de acuerdo	23	72%
en desacuerdo	9	28%
Total	32	100

Nota. Resultado de la encuesta

Figura 8

¿considera usted que el personal policial se encuentra capacitado para llevar a cabo la detención sin la presencia del fiscal?



Nota. Resultado de la encuesta

Análisis e interpretación

El 72% de los encuestados está de acuerdo en que el personal policial tiene la capacitación adecuada para ejecutar detenciones sin la presencia del fiscal, mientras que un 28% opina lo contrario. Estos datos reflejan una confianza mayoritaria en la capacidad de la Policía Nacional del Perú para actuar en casos de flagrancia sin la supervisión inmediata del Ministerio Público. Sin embargo, el 28% que no está de acuerdo sugiere que existen preocupaciones sobre posibles abusos de autoridad, errores en la detención o interpretación incorrecta de los hechos sin la presencia del fiscal. Este resultado destaca la importancia de una formación continua para los agentes policiales en temas de derechos humanos y procedimientos legales.

Tabla 11

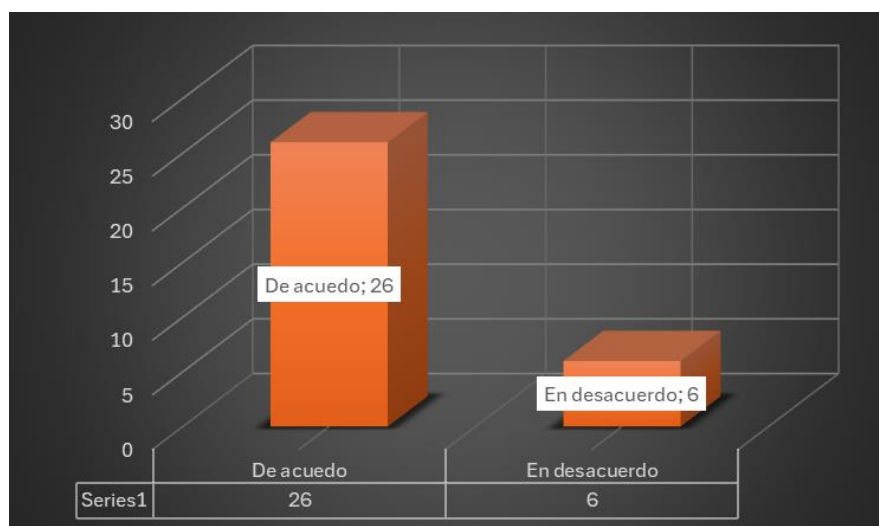
¿considera que se deba de realizar el análisis valorativo de las situaciones que atraviesan las víctimas de violencia psicológica?

	Frecuencia	Porcentaje
de acuerdo	26	81%
en desacuerdo	6	19%
Total	32	100

Nota. Resultado de la encuesta

Figura 9

¿considera que se deba de realizar el análisis valorativo de las situaciones que atraviesan las víctimas de violencia psicológica?



Nota. Resultado de la encuesta

Análisis e interpretación

El 81% de los encuestados está de acuerdo en que es necesario un análisis valorativo de las situaciones de violencia psicológica, por el contrario 19% no lo considera prioritario. Este resultado pone en evidencia que la mayoría reconoce la importancia de un abordaje más profundo en estos casos, es decir aceptan que puede ser difícil de detectar y medir, de este resultado un análisis valorativo y riguroso permitiría a las autoridades comprender mejor las circunstancias de cada caso y determinar la mejor respuesta en términos de protección y justicia. No obstante, el 19% que discrepa podría considerar que este análisis podría por el contrario generar retrasos en la actuación inmediata de las autoridades, lo que afectaría la protección de la víctima.

Tabla 12

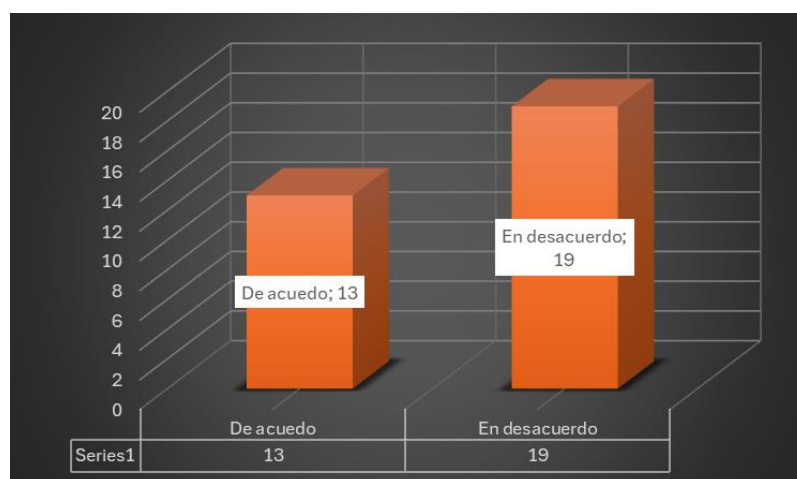
¿considera usted que la agresión psicológica es pasible de medición por parte del personal policial?

	Frecuencia	Porcentaje
de acuerdo	13	41%
en desacuerdo	19	59%
Total	32	100

Nota. Resultado de la encuesta

Figura 10

¿considera usted que la agresión psicológica es pasible de medición por parte del personal policial?



Nota. Resultado de la encuesta

Análisis e interpretación

El 41% de los encuestados cree que la agresión psicológica puede ser medida por el personal policial, mientras que un 59% no está de acuerdo con esta afirmación. Este resultado evidencia que existe una percepción de dificultad para establecer mecanismos objetivos de medición de la violencia psicológica por parte de la Policía. Dado que este tipo de violencia no deja huellas físicas evidentes, su evaluación requiere de herramientas especializadas como entrevistas psicológicas y peritajes profesionales. La mayoría que está en desacuerdo con la posibilidad de que la Policía mida esta agresión indica que es necesaria la intervención de profesionales especializados para realizar una valoración adecuada. Sin embargo, el 41% que cree que sí se puede medir podría referirse a la posibilidad de aplicar protocolos de evaluación preliminar por parte de los agentes policiales en el momento de la intervención.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

Para la validación de las hipótesis planteadas en la investigación, se analizaron los resultados obtenidos de la aplicación de encuestas a los actores involucrados en el proceso de detención policial en casos de violencia psicológica. A continuación, se expone la contrastación de la hipótesis general y las hipótesis específicas, sustentadas en los datos recabados y en la interpretación de las respuestas proporcionadas por los encuestados.

Contrastación de la Hipótesis General

La hipótesis general establece que el plazo perentorio de la detención policial en flagrancia se da a las 24 horas, posterior a ello se hace de conocimiento al fiscal de turno.

Los resultados de la encuesta muestran un amplio respaldo a la implementación de plazos perentorios en las detenciones policiales, con un 97% de los encuestados a favor de su adopción. Además, un 88% de los participantes cree que los plazos para llevar a cabo actos procesales deben ser regulados de tal forma que no perjudiquen los derechos de los investigados. Esto destaca la importancia de establecer un plazo máximo para las detenciones policiales, asegurando el cumplimiento del debido proceso y evitando posibles abusos o detenciones arbitrarias.

El 78% de los encuestados considera que el Código Penal regula de manera adecuada los plazos perentorios en las detenciones policiales, lo que respalda la afirmación de que la detención en flagrancia debe ajustarse a un límite de 24 horas antes de ser puesta en conocimiento del fiscal. Sin embargo, un 22% de los encuestados no está de acuerdo con esta regulación, lo que podría indicar la necesidad de ajustes o mejoras en la aplicación de la norma.

Por lo tanto, los resultados permiten confirmar la hipótesis general, en la medida en que reflejan la aceptación y reconocimiento de la normativa vigente sobre la duración de la detención en flagrancia y la posterior comunicación al fiscal.

Contrastación de Hipótesis Específicas

HE1: El plazo máximo de la detención policial es de 24 horas, posterior a ello el fiscal tendrá hasta 48 horas para presentar el requerimiento fiscal para iniciar un proceso de incoación del proceso inmediato en los delitos de violencia psicológica.

Los datos revelan que el 91% de los encuestados considera que el incumplimiento de los plazos procesales es un factor esencial que puede dificultar el progreso de un caso. Esto refleja la necesidad de regular los tiempos durante los procesos de detención y su influencia en la eficiencia del sistema judicial penal.

Por otra parte, el 81% de los participantes opina que es crucial promover de oficio los actos de investigación para evitar la pérdida de información importante. Esto apoya la idea de que las detenciones policiales deben estar limitadas a un plazo determinado, lo que facilita una recolección eficaz de pruebas dentro del tiempo establecido.

Entonces se puede decir que en base a los resultados empíricos, respaldan la hipótesis HE1, dado que los encuestados reconocen la necesidad de establecer plazos claros tanto para la detención como para la intervención del Ministerio Público en el proceso penal.

HE2: Determinando que la flagrancia es cuando el autor del hecho punible viene a ser sorprendido en el momento, y la Policía Nacional del Perú se encuentra facultada para la detención inmediata y ponerlo a disposición del fiscal de turno.

Los resultados indican que el 63% de los encuestados apoya la detención inmediata en casos de violencia psicológica, mientras que el 37% está en contra. Esto demuestra una cosa y es que, aunque se está de acuerdo en que la policía debe actuar rápidamente en casos evidentes, hay dudas sobre la viabilidad de esta medida cuando no hay pruebas claras de la violencia en el momento de los hechos.

Por otro lado, el 72% de los encuestados cree que la policía está suficientemente capacitada para hacer una detención sin la presencia del fiscal, lo que apoya la idea de que la Policía Nacional tiene la autoridad para actuar inmediatamente en casos de flagrancia. Sin embargo, el 28% en desacuerdo sugiere que es necesario continuar con la formación para garantizar que la policía actúe correctamente en estos casos.

Además, el 81% de los encuestados considera que es importante hacer un análisis detallado de cada caso de violencia psicológica, Esto respaldando la necesidad de evaluar la situación antes de tomar una decisión sobre la detención, asegurando que la medida se base en una evaluación objetiva y no en suposiciones.

En cuanto a la medición de la agresión psicológica por parte de la policía, solo el 41% cree que es posible, mientras que el 59% no está de acuerdo. Esto solo confirma que debido a la naturaleza intangible de la violencia psicológica, su identificación es difícil, y se requiere la intervención de expertos para hacer una evaluación adecuada, no inmediata.

Entonces podemos decir que la hipótesis HE2 se confirma parcialmente. Aunque hay consenso en que la Policía Nacional tiene la autoridad para hacer detenciones inmediatas en casos de flagrancia, también se reconoce que se necesita un análisis previo para garantizar que la detención sea legal y apropiada. Además, medir la violencia psicológica sigue siendo un desafío para el sistema de justicia penal, lo que resalta la importancia de mejorar la capacitación y fomentar la colaboración entre instituciones para asegurar procedimientos adecuados.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. PRESENTAR LA CONTRATACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Este capítulo tiene como objetivo evaluar los resultados obtenidos en la investigación y hacer una comparación con las teorías previas y los antecedentes relevantes sobre el tema. A través de este análisis, buscamos entender cómo los hallazgos prácticos se alinean con la literatura existente y qué implicaciones tienen en relación con la libertad condicional de la custodia policial en casos de tortura psicológica.

Los datos revelaron que hay un alto consenso sobre la necesidad de extender el plazo para la custodia policial. Alrededor del 97% de los participantes estuvo de acuerdo con la idea de establecer un periodo de prescripción, subrayando la relevancia de asegurar un debido proceso y prevenir la detención arbitraria. Este resultado coincide con estudios anteriores en el ámbito del derecho procesal penal, los cuales enfatizan la importancia de regular las detenciones sin orden judicial para proteger al público y equilibrar los derechos fundamentales.

Por otro lado, el 88% de los encuestados indicó que es crucial respetar los plazos establecidos para los actos procesales a fin de evitar violaciones a los derechos que deben ser salvaguardados. Este hallazgo refuerza la idea de la seguridad jurídica, que busca eliminar la incertidumbre en los procedimientos legales y garantizar que estos se resuelvan en un plazo razonable. No obstante, un 12% de los participantes expresó su desacuerdo, sugiriendo que aún existen puntos de vista a favor de una mayor flexibilidad en la regulación de los plazos de prescripción, particularmente en casos que requieren investigaciones más profundas antes de que se tome una decisión judicial.

Respecto a la regulación de los términos en el Código Penal, el 78% de los encuestados considera que la regulación existente es adecuada, mientras

que el 22% se muestra en desacuerdo. Estos hallazgos sugieren que si bien la mayoría considera que la legislación existente es suficiente, una proporción significativa ve limitaciones o brechas en su implementación que pueden obstaculizar la necesidad de reformas para revisar la calidad de su implementación.

La respuesta fue más a favor del arresto inmediato en los casos en que se reportó angustia psicológica. El sesenta y tres por ciento de los encuestados creía que debería haber un arresto inmediato, mientras que el 37 por ciento no estaba de acuerdo. Estos resultados reflejan debates dentro del sistema penal sobre la idoneidad del encarcelamiento en situaciones en las que la evidencia de abuso psicológico no es inmediatamente aparente. Las diferencias de opinión ponen de relieve la importancia de realizar un análisis caso por caso y utilizar criterios objetivos para determinar cuándo debe extenderse la detención.

Un 72% de los participantes en la encuesta consideró que los oficiales de policía están suficientemente preparados para efectuar arrestos sin la intervención de un fiscal, mientras que un 28% discrepa con esta afirmación. Los resultados reflejan una confianza general en la formación de los agentes, aunque también dejan en evidencia una percepción de que su capacitación y las capacidades operativas de la policía pueden ser insuficientes en ciertos escenarios. Este hallazgo subraya la necesidad urgente de fortalecer la formación del personal en áreas clave como los derechos humanos, la justicia penal y la violencia de género.

Un 81% de los encuestados hizo hincapié en la importancia de evaluar de manera exhaustiva las circunstancias que rodean la coerción psicológica antes de realizar un arresto. Este resultado destaca la complejidad inherente a este tipo de delitos, ya que la evidencia en estos casos no siempre es evidente, lo que subraya la necesidad de establecer procedimientos diagnósticos especializados antes de tomar decisiones sobre el encarcelamiento.

Por último, en cuanto a la capacidad de evaluar la agresividad psicológica en los policías, el 41% de los encuestados opinó que sí es posible

hacerlo, mientras que el 59% sostuvo lo contrario. Este resultado pone de manifiesto la dificultad de medir el abuso psicológico de manera objetiva, sugiriendo que para abordar adecuadamente estos casos es esencial contar con expertos en psicología y un enfoque interdisciplinario en la investigación.

CONCLUSIONES

En Huánuco, se ha establecido que el plazo máximo para la detención policial en casos de flagrancia por violencia psicológica es de 24 horas, conforme a la legislación vigente. Pasado este tiempo, el detenido debe ser entregado al fiscal correspondiente. Este resultado respalda la hipótesis inicial y pone de manifiesto la importancia de adherirse estrictamente a los plazos legales para evitar vulnerar los derechos de los detenidos.

En situaciones de flagrancia, la Policía Nacional del Perú tiene la autoridad para proceder con la detención inmediata del agresor, sin requerir una orden judicial. No obstante, los hallazgos revelan una división de opiniones sobre la capacidad del personal policial para llevar a cabo estas detenciones de manera adecuada, lo que resalta la necesidad de mejorar la formación y los protocolos de actuación en tales circunstancias.

A pesar de que la normativa vigente establece plazos claros para la detención en flagrancia y la notificación al Ministerio Público, los resultados indican que persisten incertidumbres sobre su implementación efectiva, especialmente en casos de violencia psicológica. La dificultad para medir este tipo de abuso de manera objetiva representa un obstáculo para aplicar correctamente la detención inmediata, lo que subraya la necesidad de un enfoque multidisciplinario que asegure la protección de las víctimas, al tiempo que se resguardan los derechos de los acusados.

RECOMENDACIONES

Se recomienda reforzar la capacitación del personal policial en relación con la violencia psicológica, con un enfoque específico en la identificación de indicios de este tipo de agresión y en la correcta aplicación de los procedimientos de detención en flagrancia. Además, se sugiere la implementación de protocolos estandarizados que faciliten una actuación más eficaz y alineada con los principios de legalidad y proporcionalidad.

Asimismo, se recomienda evaluar la viabilidad de optimizar los mecanismos de coordinación entre la Policía Nacional y el Ministerio Público para agilizar el proceso posterior a la detención en flagrancia, asegurando que las 24 horas estipuladas sean suficientes para la recolección de pruebas y la formalización del proceso de incoación. Esta optimización contribuiría a mejorar la eficiencia del sistema judicial y evitaría demoras que puedan afectar tanto a las víctimas como a los investigados.

Se sugiere implementar un sistema de monitoreo y evaluación de las detenciones en casos de violencia psicológica, con el objetivo de identificar posibles fallas en la aplicación de los plazos perentorios y en la protección de las víctimas. Este sistema podría incluir la revisión de expedientes, el análisis de buenas prácticas y la capacitación continua del personal encargado de la aplicación de la ley, con el fin de fortalecer la eficacia y la equidad en el tratamiento de estos casos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvaro García León. (2019). *El principio de celeridad y la afectación al principio de economía procesal en el proceso civil*. Lambayaque: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Obtenido de https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/8261/Garc%C3%ADa_Le%C3%B3n_Alvaro_Antonio.pdf?sequence=5&isAllowed=y
- Armando Hernandez Garcia. (1997). *Suspension en el amparo de actos que se consuman en plazo perentorio*. Mexico DF: Universidad Nacional Autonoma de Mexico. Obtenido de http://132.248.9.195/ptb2011/anteriores/0079077/0079077_A1.pdf
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación, administración, economía, economía, humanidades y ciencias sociales*. Bogota: Pearson Educación de Colombia Ltda.
- Boris Huaman Molina; Liz Blanco Dionisio. (2020). *Vulneración del plazo razonable de la investigación preparatoria en la fiscalía especializada en delito de corrupción de funcionarios públicos de Huancayo en el periodo 2017*. Huancayo: Universidad Peruana los Andes, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1717/TESIS%20HUAMAN%20y%20BLANDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Castro, C. S. (2014). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Grijley.
- Cavero, P. G. (julio de 2016). *Política Criminal*. Obtenido de Política Criminal: https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20161208_01.pdf
- Cecilia Ameghino Bautista; Ana Benavides De Arequipa. (2016). *Nivel de cumplimiento de los plazos en los procesos laborales en el 1er Juzgado de Paz Letrado de la Victoria - Chiclayo durante el año 2014*. Pimentel: Universidad Señor de Sipan, Facultad de Derecho, Escuela Academico Profesional de Derecho. Obtenido de

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/483/AMEGHINO%20BAUTISTA%20CECILIAELIZABETH%20Y%20BENAVIDES%20DE%20AREQUIPA%20ANA%20LUISA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cortada de Kohan, N. (2013). *Metodología de la Investigación: Elaboración de diseños para contrastar hipótesis*. Mexico: Editorial Trillas.

Diario Correo. (02 de julio de 2022). Mas de la mitad de mujeres sufre violencia en Huánuco. *Mas de la mitad de mujeres sufre violencia en Huánuco*, págs. 1-2.

Domingo Jose Esteban Domingo. (2018). *La acción como poder jurídico de acceso a la justicia para lograr la pretensión en materia civil y procesal civil*. Quetzaltenango: Universidad de San Carlos de Guatemala, Centro Universitario de occidente, Departamento de Estudios de Postgrado. Obtenido de <http://www.postgrados.cunoc.edu.gt/tesis/afe3744e882cab7c8075194e4cbe7c283904f6d9.pdf>

Ferrer, D. (2014). Violencia psicologica . *Revista de información científica*.

Gutierrez Pulido, H. (2012). *Analisis y Diseño de Experimentos*. Mexico: Editorial McGraw-Hill.

Jackeline Ivonne Alvarado Santos. (2018). *Problemas que presentan la etapa intermedia en la aplicación en el nuevo código procesal penal*. Huánuco: Universidad de Huánuco, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1176/ALVARADO%20SANTOS%2c%20Jackeline%20Ivonne.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

John, J. C. (2020). *saberes compartidos*. Obtenido de Universidad del Pacifico: <https://saberescompartidos.pe/la-detencion-policial-y-arresto-ciudadano/>

Juan Zamudio Cutin. (2021). *Las medidas de protección y su incidencia en la erradicación de la violencia contra la mujer en el primer juzgado de*

investigación preparatoria de Huánuco. Huánuco: Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco. Obtenido de <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/6267/TD00185Z24.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Julieta Carolina Mateos. (2021). *La perentoriedad del plazo para completar la etapa preparatoria y formular acusación en el CPPF*. Buenos Aires: Universidad Nacional del Sur. Obtenido de https://repositoriodigital.uns.edu.ar/bitstream/handle/123456789/6398/MATEOS%2c%20Julieta_TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Lopez, M. A. (2015). *Presuncion de inocencia, derecho humano en el sistema penal acusatorio*. Mexico D.F.: Instituto de la Judicatura Federal.

Odon, F. A. (2012). *El proyecto de investigacion. Introduccion a la metodologia cientifica (6TA ed.)*. Venezuela: Editorial Episteme.

Sampieri, H. (2006). *Metodología de la Investigación* . Mexico: McGraw-Hill.

Sampieri, R. H., Fernandez Collado , C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México D.F: Mc Graw Hill.

Sendra, V. G. (2014). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Valencia - España: editorial colex.

Supo, J. (2012). *Seminario de investigacion cientifica*. lima: universidad del altiplano.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACION

Gomero Milla, A. (2025). *El plazo perentorio en la detención policial en el delito de violencia psicológica Huánuco, 2021* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

El plazo perentorio en la detención policial en el delito de violencia psicológica Huánuco, 2021

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL ¿Cuál es el plazo perentorio en la detención policial en el delito de violencia psicológica Huánuco, 2021? Problemas específicos: PE1. ¿Cuál es plazo máximo de la detención policial en flagrancia delictiva en los delitos de violencia psicológica en Huánuco, 2021? PE2. ¿en caso de flagrancia delictiva el personal policial se encuentra facultado a detener de manera inmediata al agresor?	OBJETIVO GENERAL OG. Identificar cuál es el plazo perentorio en la detención policial en el delito de violencia psicológica Huánuco, 2021 Objetivos Específicos OE1. Identificar cual es plazo máximo de la detención policial en flagrancia delictiva en los delitos de violencia psicológica en Huánuco, 2021. OE2. Determinar si en caso de flagrancia delictiva el personal policial se encuentra facultado a detener de manera inmediata al agresor.	HIPÓTESIS GENERAL El plazo perentorio de la detención policial en flagrancia se da a las 24 horas, posterior a ello se hace de conocimiento al fiscal de turno Hipótesis específicas HE1. El plazo máximo de la detención policial es de 24 horas, posterior a ello el fiscal tendrá hasta 48 horas para presentar el requerimiento fiscal para iniciar un proceso de incoación del proceso inmediato en los delitos de violencia psicológica. HE2. Determinando que la flagrancia es cuando el autor del hecho punible viene a ser sorprendido en el momento, y la policía nacional del Perú se encuentra facultado para la detención inmediata y ponerlo a disposición del fiscal de turno.	Variable Independiente Plazo perentorio en la detención policial Variable Dependiente Violencia psicológica	No Experimental Tipo: Investigación básica Diseño: No experimental, en su modalidad descriptivo Población: 30 policías de la PNP Huánuco, abogados colegiados en el ilustre colegio de abogados de Huánuco. Muestra: 22 policías de la Policía Nacional del Perú (PNP) y 10 abogados colegiados en el Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS: gráficos y tablas de Excel

ANEXO 2

INSTRUMENTO



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Cédula de cuestionario

TITULO: EL PLAZO PERENTORIO EN LA DETENCIÓN POLICIAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA HUÁNUCO, 2021

Participante:

Cargo:

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los abogados litigantes respecto al delito de violencia psicológica para con ello analizar el plazo perentorio en las detenciones policiales; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de “SI” y “NO”, a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

Item's		Valores	
		SI	NO
N°	Variable independiente: plazo perentorio en la detención policial		
dimensiones	Plazo de detencion		
1	¿considera necesario el plazo perentorio en las detenciones policiales?		
2	¿cree usted que el plazo conferido para la realización de acto procesal debe estar regulado por un plazo que no vulnere el derecho de los investigados?		
3	¿cree usted que el código penal regula de manera adecuada el plazo perentorio en las detenciones policiales?		
4	¿considera usted correcto determinar al plazo perentorio u acto procesal?		
5	¿considera que la inobservancia es un efecto principal que precluye el tramite?		

6	¿considera importante el impulso de oficio al trámite con perdida a realizar el acto de investigación?		
dimensiones	Violencia psicológica		
7	¿cree usted que es necesario la detención inmediata ante una denuncia de violencia psicológica?		
8	¿considera usted que el personal policial se encuentra capacitado para llevar a cabo la detención sin la presencia del fiscal?		
9	¿considera que se deba de realizar el análisis valorativo de las situaciones que atraviesan las víctimas de violencia psicológica?		
10	¿considera usted que la agresión psicológica es pasible de medición por parte del personal policial?		

Firma

ANEXO 3

CUESTIONARIOS



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Cédula de cuestionario

TITULO: "EL PLAZO PERENTORIO EN LA DETENCIÓN POLICIAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA HUÁNUCO, 2021"

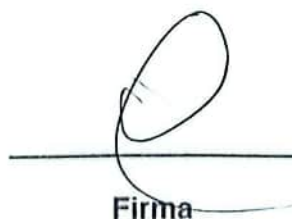
Participante: Bordales Magín Paul

Cargo: PATRULLAJE

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los abogados litigantes respecto al delito de violencia psicológica para con ello analizar el plazo perentorio en las detenciones policiales; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de "SI" y "NO", a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

Item's		Valores	
		SI	NO
N°	Variable independiente: plazo perentorio en la detención policial		
dimensiones	Plazo de detención		
1	¿considera necesario el plazo perentorio en las detenciones policiales?	X	
2	¿cree usted que el plazo conferido para la realización de acto procesal debe estar regulado por un plazo que no vulnere el derecho de los investigados?	X	
3	¿cree usted que el código penal regula de manera adecuada el plazo perentorio en las detenciones policiales?	X	

4	¿considera usted correcto determinar al plazo perentorio u acto procesal?	X	
5	¿considera que la inobservancia es un efecto principal que precluye el tramite?	X	
6	¿considera importante el impulso de oficio al trámite con perdida a realizar el acto de investigación?	X	
dimensiones	Violencia psicológica		
7	¿cree usted que es necesario la detención inmediata ante una denuncia de violencia psicológica?	X	
8	¿considera usted que el personal policial se encuentra capacitado para llevar a cabo la detención sin la presencia del fiscal?	X	
9	¿considera que se deba de realizar el análisis valorativo de las situaciones que atraviesan las víctimas de violencia psicológica?	X	
10	¿considera usted que la agresión psicológica es pasible de medición por parte del personal policial?	X	


Firma

7133 9122 Paul
Bodales Magin



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Cédula de cuestionario

TITULO: "EL PLAZO PERENTORIO EN LA DETENCIÓN POLICIAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA HUÁNUCO, 2021"

Participante: SSoto Benilio Paul

Cargo: Operativo

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los abogados litigantes respecto al delito de violencia psicológica para con ello analizar el plazo perentorio en las detenciones policiales; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de "SI" y "NO", a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

Item's		Valores	
		SI	NO
N°	Variable independiente: plazo perentorio en la detención policial		
dimensiones	Plazo de detención		
1	¿considera necesario el plazo perentorio en las detenciones policiales?	X	
2	¿cree usted que el plazo conferido para la realización de acto procesal debe estar regulado por un plazo que no vulnere el derecho de los investigados?	X	
3	¿cree usted que el código penal regula de manera adecuada el plazo perentorio en las detenciones policiales?	X	

4	¿considera usted correcto determinar al plazo perentorio u acto procesal?	X	
5	¿considera que la inobservancia es un efecto principal que precluye el tramite?	X	
6	¿considera importante el impulso de oficio al trámite con perdida a realizar el acto de investigación?	X	
dimensiones	Violencia psicológica		
7	¿cree usted que es necesario la detención inmediata ante una denuncia de violencia psicológica?		X
8	¿considera usted que el personal policial se encuentra capacitado para llevar a cabo la detención sin la presencia del fiscal?	X	
9	¿considera que se deba de realizar el análisis valorativo de las situaciones que atraviesan las víctimas de violencia psicológica?	X	
10	¿considera usted que la agresión psicológica es pasible de medición por parte del personal policial?		X



Firma

S3 PNP Soto Bando Paul
CIP: 34785068



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Cédula de cuestionario

TITULO: "EL PLAZO PERENTORIO EN LA DETENCIÓN POLICIAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA HUÁNUCO, 2021"

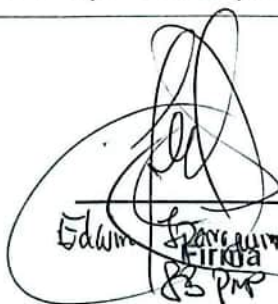
Participante: SO PNP. IBERAGORRAN DÍAZ EDUARDO

Cargo: PRENDA

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los abogados litigantes respecto al delito de violencia psicológica para con ello analizar el plazo perentorio en las detenciones policiales; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de "SI" y "NO", a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

Item's		Valores	
		SI	NO
Nº	Variable independiente: plazo perentorio en la detención policial		
dimensiones	Plazo de detención		
1	¿considera necesario el plazo perentorio en las detenciones policiales?	X	
2	¿cree usted que el plazo conferido para la realización de acto procesal debe estar regulado por un plazo que no vulnere el derecho de los investigados?	✓	
3	¿cree usted que el código penal regula de manera adecuada el plazo perentorio en las detenciones policiales?	✓	

4	¿considera usted correcto determinar al plazo perentorio u acto procesal?	X	
5	¿considera que la inobservancia es un efecto principal que precluye el tramite?	X	
6	¿considera importante el impulso de oficio al trámite con perdida a realizar el acto de investigación?	X	
dimensiones	Violencia psicológica		
7	¿cree usted que es necesario la detención inmediata ante una denuncia de violencia psicológica?		X
8	¿considera usted que el personal policial se encuentra capacitado para llevar a cabo la detención sin la presencia del fiscal?	X	
9	¿considera que se deba de realizar el análisis valorativo de las situaciones que atraviesan las víctimas de violencia psicológica?	X	
10	¿considera usted que la agresión psicológica es pasible de medición por parte del personal policial?		X


 Edwin S. Sánchez
 Fianza
 83 PM



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Cédula de cuestionario

TITULO: "EL PLAZO PERENTORIO EN LA DETENCIÓN POLICIAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA HUÁNUCO, 2021"

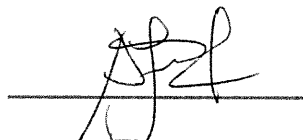
Participante: Alan Aspilcueta Jiméñez

Cargo: ST3 PNP

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los abogados litigantes respecto al delito de violencia psicológica para con ello analizar el plazo perentorio en las detenciones policiales; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de "SI" y "NO", a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

Item's		Valores	
		SI	NO
Nº	Variable independiente: plazo perentorio en la detención policial		
dimensiones	Plazo de detención		
1	¿considera necesario el plazo perentorio en las detenciones policiales?	X	
2	¿cree usted que el plazo conferido para la realización de acto procesal debe estar regulado por un plazo que no vulnere el derecho de los investigados?	X	
3	¿cree usted que el código penal regula de manera adecuada el plazo perentorio en las detenciones policiales?	X	

4	¿considera usted correcto determinar al plazo perentorio u acto procesal?		
5	¿considera que la inobservancia es un efecto principal que precluye el tramite?		
6	¿considera importante el impulso de oficio al trámite con perdida a realizar el acto de investigación?		
dimensiones	Violencia psicológica		
7	¿cree usted que es necesario la detención inmediata ante una denuncia de violencia psicológica?		X
8	¿considera usted que el personal policial se encuentra capacitado para llevar a cabo la detención sin la presencia del fiscal?	X	
9	¿considera que se deba de realizar el análisis valorativo de las situaciones que atraviesan las víctimas de violencia psicológica?	X	
10	¿considera usted que la agresión psicológica es pasible de medición por parte del personal policial?	X	


Firma

A. ASPILQUETA J.
ST3 PNP
31438169



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Cédula de cuestionario

TITULO: "EL PLAZO PERENTORIO EN LA DETENCIÓN POLICIAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA HUÁNUCO, 2021"

Participante: Garces Manayama, Christopher Junior

Cargo: S3 PNP

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los abogados litigantes respecto al delito de violencia psicológica para con ello analizar el plazo perentorio en las detenciones policiales; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de "SI" y "NO", a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

Item's		Valores	
		SI	NO
Nº	Variable independiente: plazo perentorio en la detención policial		
dimensiones	Plazo de detención		
1	¿considera necesario el plazo perentorio en las detenciones policiales?	X	
2	¿cree usted que el plazo conferido para la realización de acto procesal debe estar regulado por un plazo que no vulnere el derecho de los investigados?	X	
3	¿cree usted que el código penal regula de manera adecuada el plazo perentorio en las detenciones policiales?	X	

4	¿considera usted correcto determinar al plazo perentorio u acto procesal?	X	
5	¿considera que la inobservancia es un efecto principal que precluye el tramite?	X	
6	¿considera importante el impulso de oficio al trámite con perdida a realizar el acto de investigación?		X
dimensiones	Violencia psicológica		
7	¿cree usted que es necesario la detención inmediata ante una denuncia de violencia psicológica?	X	
8	¿considera usted que el personal policial se encuentra capacitado para llevar a cabo la detención sin la presencia del fiscal?	X	
9	¿considera que se deba de realizar el análisis valorativo de las situaciones que atraviesan las víctimas de violencia psicológica?	X	
10	¿considera usted que la agresión psicológica es pasible de medición por parte del personal policial?	X	

Cristófer

Firma

32567090

Cristopher J. Garces Monayama

S3 PMT



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Cédula de cuestionario

TÍTULO: "EL PLAZO PERENTORIO EN LA DETENCIÓN POLICIAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA HUÁNUCO, 2021"

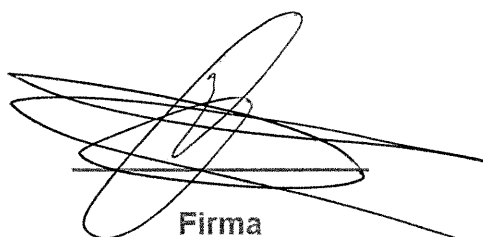
Participante: Arrian Juíspé Puma

Cargo: operativo

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los abogados litigantes respecto al delito de violencia psicológica para con ello analizar el plazo perentorio en las detenciones policiales; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de "SI" y "NO", a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

Item's		Valores	
		SI	NO
N°	Variable independiente: plazo perentorio en la detención policial		
dimensiones	Plazo de detención		
1	¿considera necesario el plazo perentorio en las detenciones policiales?		X
2	¿cree usted que el plazo conferido para la realización de acto procesal debe estar regulado por un plazo que no vulnere el derecho de los investigados?	X	
3	¿cree usted que el código penal regula de manera adecuada el plazo perentorio en las detenciones policiales?	X	

4	¿considera usted correcto determinar al plazo perentorio u acto procesal?	X	
5	¿considera que la inobservancia es un efecto principal que precluye el tramite?	X	
6	¿considera importante el impulso de oficio al trámite con perdida a realizar el acto de investigación?		
dimensiones	Violencia psicológica		
7	¿cree usted que es necesario la detención inmediata ante una denuncia de violencia psicológica?		
8	¿considera usted que el personal policial se encuentra capacitado para llevar a cabo la detención sin la presencia del fiscal?		
9	¿considera que se deba de realizar el análisis valorativo de las situaciones que atraviesan las víctimas de violencia psicológica?		
10	¿considera usted que la agresión psicológica es pasible de medición por parte del personal policial?		



Firma



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Cédula de cuestionario

TITULO: "EL PLAZO PERENTORIO EN LA DETENCIÓN POLICIAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA HUÁNUCO, 2021"

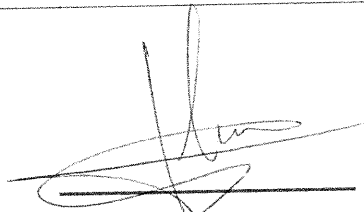
Participante: SI PNP Mori Morales Jose Luis

Cargo: ESTADISTICO

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los abogados litigantes respecto al delito de violencia psicológica para con ello analizar el plazo perentorio en las detenciones policiales; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de "SI" y "NO", a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

Item's		Valores	
		SI	NO
Nº	Variable independiente: plazo perentorio en la detención policial		
dimensiones	Plazo de detención		
1	¿considera necesario el plazo perentorio en las detenciones policiales?	X	
2	¿cree usted que el plazo conferido para la realización de acto procesal debe estar regulado por un plazo que no vulnere el derecho de los investigados?	X	
3	¿cree usted que el código penal regula de manera adecuada el plazo perentorio en las detenciones policiales?	X	

4	¿considera usted correcto determinar al plazo perentorio u acto procesal?	X	
5	¿considera que la inobservancia es un efecto principal que precluye el tramite?	X	
6	¿considera importante el impulso de oficio al trámite con perdida a realizar el acto de investigación?	X	
dimensiones	Violencia psicológica		
7	¿cree usted que es necesario la detención inmediata ante una denuncia de violencia psicológica?		X
8	¿considera usted que el personal policial se encuentra capacitado para llevar a cabo la detención sin la presencia del fiscal?	X	
9	¿considera que se deba de realizar el análisis valorativo de las situaciones que atraviesan las víctimas de violencia psicológica?	X	
10	¿considera usted que la agresión psicológica es pasible de medición por parte del personal policial?		X


Firma
 CIP. 31463692
 José L. MORI MORALES
 S/ PNP



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Cédula de cuestionario

TITULO: "EL PLAZO PERENTORIO EN LA DETENCIÓN POLICIAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA HUÁNUCO, 2021"

Participante: SIPNR. TRUJILLO CHAVEZ, Edwin fidel

Cargo: OPERATIVO

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los abogados litigantes respecto al delito de violencia psicológica para con ello analizar el plazo perentorio en las detenciones policiales; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de "SI" y "NO", a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

Item's		Valores	
		SI	NO
Nº	Variable independiente: plazo perentorio en la detención policial		
dimensiones	Plazo de detención		
1	¿considera necesario el plazo perentorio en las detenciones policiales?	X	
2	¿cree usted que el plazo conferido para la realización de acto procesal debe estar regulado por un plazo que no vulnere el derecho de los investigados?	X	
3	¿cree usted que el código penal regula de manera adecuada el plazo perentorio en las detenciones policiales?	X	

4	¿considera usted correcto determinar al plazo perentorio u acto procesal?	X	
5	¿considera que la inobservancia es un efecto principal que precluye el tramite?	X	
6	¿considera importante el impulso de oficio al trámite con perdida a realizar el acto de investigación?	X	
dimensiones	Violencia psicológica		
7	¿cree usted que es necesario la detención inmediata ante una denuncia de violencia psicológica?		X
8	¿considera usted que el personal policial se encuentra capacitado para llevar a cabo la detención sin la presencia del fiscal?	X	
9	¿considera que se deba de realizar el análisis valorativo de las situaciones que atraviesan las víctimas de violencia psicológica?	X	
10	¿considera usted que la agresión psicológica es pasible de medición por parte del personal policial?		X


 811071108
 Edwin Fidel TRUJILLO CHAVEZ
 S. P. M.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Cédula de cuestionario

TITULO: "EL PLAZO PERENTORIO EN LA DETENCIÓN POLICIAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA HUÁNUCO, 2021"

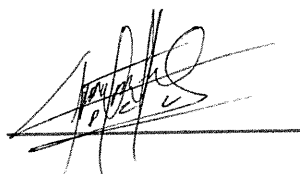
Participante: Cervantes Cruz Deguis

Cargo: 63 PNP

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los abogados litigantes respecto al delito de violencia psicológica para con ello analizar el plazo perentorio en las detenciones policiales; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de "SI" y "NO", a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

Item's		Valores	
		SI	NO
N°	Variable independiente: plazo perentorio en la detención policial		
dimensiones	Plazo de detención	X	
1	¿considera necesario el plazo perentorio en las detenciones policiales?	X	
2	¿cree usted que el plazo conferido para la realización de acto procesal debe estar regulado por un plazo que no vulnere el derecho de los investigados?	X	
3	¿cree usted que el código penal regula de manera adecuada el plazo perentorio en las detenciones policiales?	X	

4	¿considera usted correcto determinar al plazo perentorio u acto procesal?	X	
5	¿considera que la inobservancia es un efecto principal que precluye el tramite?	X	
6	¿considera importante el impulso de oficio al trámite con perdida a realizar el acto de investigación?		X
dimensiones	Violencia psicológica		
7	¿cree usted que es necesario la detención inmediata ante una denuncia de violencia psicológica?	X	
8	¿considera usted que el personal policial se encuentra capacitado para llevar a cabo la detención sin la presencia del fiscal?	X	
9	¿considera que se deba de realizar el análisis valorativo de las situaciones que atraviesan las víctimas de violencia psicológica?	X	
10	¿considera usted que la agresión psicológica es pasible de medición por parte del personal policial?	X	



Firma

D. CERVANTES . C
S3 pmp



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Cédula de cuestionario

TITULO: "EL PLAZO PERENTORIO EN LA DETENCIÓN POLICIAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA HUÁNUCO, 2021"

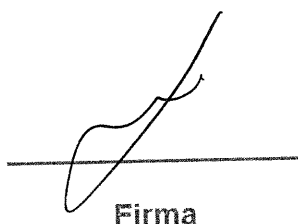
Participante: SI PNP SANTA CRUZ AIVARADO OMAR

Cargo: PNP.

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los abogados litigantes respecto al delito de violencia psicológica para con ello analizar el plazo perentorio en las detenciones policiales; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de "SI" y "NO", a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

Item's		Valores	
		SI	NO
N°	Variable independiente: plazo perentorio en la detención policial		
dimensiones	Plazo de detención		
1	¿considera necesario el plazo perentorio en las detenciones policiales?	☒	
2	¿cree usted que el plazo conferido para la realización de acto procesal debe estar regulado por un plazo que no vulnere el derecho de los investigados?	☒	
3	¿cree usted que el código penal regula de manera adecuada el plazo perentorio en las detenciones policiales?	☒	

4	¿considera usted correcto determinar al plazo perentorio u acto procesal?	X	
5	¿considera que la inobservancia es un efecto principal que precluye el tramite?	X	
6	¿considera importante el impulso de oficio al trámite con perdida a realizar el acto de investigación?	X	
dimensiones	Violencia psicológica		
7	¿cree usted que es necesario la detención inmediata ante una denuncia de violencia psicológica?		X
8	¿considera usted que el personal policial se encuentra capacitado para llevar a cabo la detención sin la presencia del fiscal?	X	
9	¿considera que se deba de realizar el análisis valorativo de las situaciones que atraviesan las víctimas de violencia psicológica?	X	
10	¿considera usted que la agresión psicológica es pasible de medición por parte del personal policial?		X


Firma

54-32095792

Oficina Santa Cruz Quincho

SZ AMO



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Cédula de cuestionario

TITULO: "EL PLAZO PERENTORIO EN LA DETENCIÓN POLICIAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA HUÁNUCO, 2021"

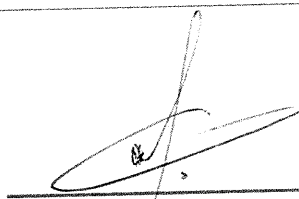
Participante: S2 PNP VILLONUEVA AGUIERO, Hector.

Cargo: PNP

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los abogados litigantes respecto al delito de violencia psicológica para con ello analizar el plazo perentorio en las detenciones policiales; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de "SI" y "NO", a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

Item's		Valores	
		SI	NO
N°	Variable independiente: plazo perentorio en la detención policial		
dimensiones	Plazo de detención		
1	¿considera necesario el plazo perentorio en las detenciones policiales?	☒	
2	¿cree usted que el plazo conferido para la realización de acto procesal debe estar regulado por un plazo que no vulnere el derecho de los investigados?	☒	
3	¿cree usted que el código penal regula de manera adecuada el plazo perentorio en las detenciones policiales?	☒	

4	¿considera usted correcto determinar al plazo perentorio u acto procesal?	X	
5	¿considera que la inobservancia es un efecto principal que precluye el tramite?	X	
6	¿considera importante el impulso de oficio al trámite con perdida a realizar el acto de investigación?	X	
dimensiones	Violencia psicológica		
7	¿cree usted que es necesario la detención inmediata ante una denuncia de violencia psicológica?		X
8	¿considera usted que el personal policial se encuentra capacitado para llevar a cabo la detención sin la presencia del fiscal?	X	
9	¿considera que se deba de realizar el análisis valorativo de las situaciones que atraviesan las víctimas de violencia psicológica?	X	
10	¿considera usted que la agresión psicológica es pasible de medición por parte del personal policial?		X



Firma

SA: 31919209
 William D. V. V. V.
 SUPP



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Cédula de cuestionario

TITULO: "EL PLAZO PERENTORIO EN LA DETENCIÓN POLICIAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA HUÁNUCO, 2021"

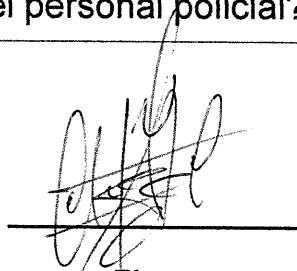
Participante: S2 PNP CHUWILLANDI CONTRERAS VITO

Cargo: OPERATIVO

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los abogados litigantes respecto al delito de violencia psicológica para con ello analizar el plazo perentorio en las detenciones policiales; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de "SI" y "NO", a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

Item's		Valores	
		SI	NO
Nº	Variable independiente: plazo perentorio en la detención policial		
dimensiones	Plazo de detención		
1	¿considera necesario el plazo perentorio en las detenciones policiales?	X	
2	¿cree usted que el plazo conferido para la realización de acto procesal debe estar regulado por un plazo que no vulnere el derecho de los investigados?	X	
3	¿cree usted que el código penal regula de manera adecuada el plazo perentorio en las detenciones policiales?	X	

4	¿considera usted correcto determinar al plazo perentorio u acto procesal?	X	
5	¿considera que la inobservancia es un efecto principal que precluye el tramite?	X	
6	¿considera importante el impulso de oficio al trámite con perdida a realizar el acto de investigación?	X	
dimensiones	Violencia psicológica		
7	¿cree usted que es necesario la detención inmediata ante una denuncia de violencia psicológica?		X
8	¿considera usted que el personal policial se encuentra capacitado para llevar a cabo la detención sin la presencia del fiscal?	X	
9	¿considera que se deba de realizar el análisis valorativo de las situaciones que atraviesan las víctimas de violencia psicológica?	X	
10	¿considera usted que la agresión psicológica es pasible de medición por parte del personal policial?		X



Firma

CIP 31628673

UTO CHUWIL MUWU CONTRERAS
S.2 PNP



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Cédula de cuestionario

TÍTULO: "EL PLAZO PERENTORIO EN LA DETENCIÓN POLICIAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA HUÁNUCO, 2021"

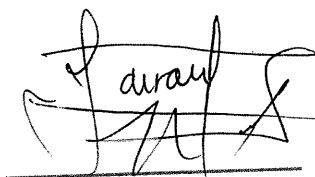
Participante: SR. PNP SANCHEZ Auroz Treino

Cargo: OPERATIVO

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los abogados litigantes respecto al delito de violencia psicológica para con ello analizar el plazo perentorio en las detenciones policiales; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de "SI" y "NO", a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

Item's		Valores	
		SI	NO
N°	Variable independiente: plazo perentorio en la detención policial		
dimensiones	Plazo de detención		
1	¿considera necesario el plazo perentorio en las detenciones policiales?	X	
2	¿cree usted que el plazo conferido para la realización de acto procesal debe estar regulado por un plazo que no vulnere el derecho de los investigados?		X
3	¿cree usted que el código penal regula de manera adecuada el plazo perentorio en las detenciones policiales?		X

4	¿considera usted correcto determinar al plazo perentorio u acto procesal?	X	
5	¿considera que la inobservancia es un efecto principal que precluye el tramite?	X	
6	¿considera importante el impulso de oficio al trámite con perdida a realizar el acto de investigación?	X	
dimensiones	Violencia psicológica		
7	¿cree usted que es necesario la detención inmediata ante una denuncia de violencia psicológica?		X
8	¿considera usted que el personal policial se encuentra capacitado para llevar a cabo la detención sin la presencia del fiscal?		X
9	¿considera que se deba de realizar el análisis valorativo de las situaciones que atraviesan las víctimas de violencia psicológica?	X	
10	¿considera usted que la agresión psicológica es pasible de medición por parte del personal policial?		X



Firma

01876996

Jairo Sanchez Quintero
Sr. PNP



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Cédula de cuestionario

TITULO: "EL PLAZO PERENTORIO EN LA DETENCIÓN POLICIAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA HUÁNUCO, 2021"

Participante: SI PABLO PABLO ROSAS EDUARDO P.

Cargo: OPERATIVO

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los abogados litigantes respecto al delito de violencia psicológica para con ello analizar el plazo perentorio en las detenciones policiales; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de "SI" y "NO", a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

Item's		Valores	
		SI	NO
N°	Variable independiente: plazo perentorio en la detención policial		
dimensiones	Plazo de detención		
1	¿considera necesario el plazo perentorio en las detenciones policiales?	X	
2	¿cree usted que el plazo conferido para la realización de acto procesal debe estar regulado por un plazo que no vulnere el derecho de los investigados?	X	
3	¿cree usted que el código penal regula de manera adecuada el plazo perentorio en las detenciones policiales?	X	



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Cédula de cuestionario

TITULO: "EL PLAZO PERENTORIO EN LA DETENCIÓN POLICIAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA HUÁNUCO, 2021"

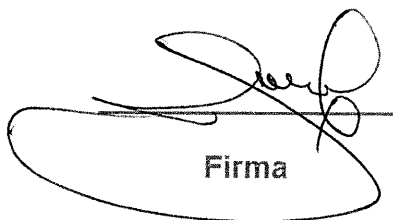
Participante: SB PNP CABELLO CALCIN FELIX ALEJANDRO

Cargo: / NUESTRO GADUR

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los abogados litigantes respecto al delito de violencia psicológica para con ello analizar el plazo perentorio en las detenciones policiales; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de "SI" y "NO", a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

Item's		Valores	
		SI	NO
Nº	Variable independiente: plazo perentorio en la detención policial		
dimensiones	Plazo de detención		
1	¿considera necesario el plazo perentorio en las detenciones policiales?	X	
2	¿cree usted que el plazo conferido para la realización de acto procesal debe estar regulado por un plazo que no vulnere el derecho de los investigados?	X	
3	¿cree usted que el código penal regula de manera adecuada el plazo perentorio en las detenciones policiales?	X	

4	¿considera usted correcto determinar al plazo perentorio u acto procesal?	X	
5	¿considera que la inobservancia es un efecto principal que precluye el tramite?	X	
6	¿considera importante el impulso de oficio al trámite con perdida a realizar el acto de investigación?	X	
dimensiones	Violencia psicológica		
7	¿cree usted que es necesario la detención inmediata ante una denuncia de violencia psicológica?		X
8	¿considera usted que el personal policial se encuentra capacitado para llevar a cabo la detención sin la presencia del fiscal?	X	
9	¿considera que se deba de realizar el análisis valorativo de las situaciones que atraviesan las víctimas de violencia psicológica?	X	
10	¿considera usted que la agresión psicológica es pasible de medición por parte del personal policial?		X



 Firma



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Cédula de cuestionario

TITULO: "EL PLAZO PERENTORIO EN LA DETENCIÓN POLICIAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA HUÁNUCO, 2021"

Participante: Reynér José CHAUPIS SALVADOR

Cargo: S3 PNP

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los abogados litigantes respecto al delito de violencia psicológica para con ello analizar el plazo perentorio en las detenciones policiales; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de "SI" y "NO", a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

Item's		Valores	
		SI	NO
Nº	Variable independiente: plazo perentorio en la detención policial		
dimensiones	Plazo de detención		
1	¿considera necesario el plazo perentorio en las detenciones policiales?	X	
2	¿cree usted que el plazo conferido para la realización de acto procesal debe estar regulado por un plazo que no vulnere el derecho de los investigados?	X	
3	¿cree usted que el código penal regula de manera adecuada el plazo perentorio en las detenciones policiales?	X	

4	¿considera usted correcto determinar al plazo perentorio u acto procesal?	X	
5	¿considera que la inobservancia es un efecto principal que precluye el tramite?	X	
6	¿considera importante el impulso de oficio al trámite con perdida a realizar el acto de investigación?	X	
dimensiones	Violencia psicológica		
7	¿cree usted que es necesario la detención inmediata ante una denuncia de violencia psicológica?		X
8	¿considera usted que el personal policial se encuentra capacitado para llevar a cabo la detención sin la presencia del fiscal?	X	
9	¿considera que se deba de realizar el análisis valorativo de las situaciones que atraviesan las víctimas de violencia psicológica?	X	
10	¿considera usted que la agresión psicológica es pasible de medición por parte del personal policial?	X	


 SA32566904
 Reynier J. CHAURIS SALVADOR
 S3 PNP

Firma



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Cédula de cuestionario

TÍTULO: "EL PLAZO PERENTORIO EN LA DETENCIÓN POLICIAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA HUÁNUCO, 2021"

Participante: YONG BOLMIN SANCHEZ PAUL

Cargo: SB PNP

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los abogados litigantes respecto al delito de violencia psicológica para con ello analizar el plazo perentorio en las detenciones policiales; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de "SI" y "NO", a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

Item's		Valores	
		SI	NO
N°	Variable independiente: plazo perentorio en la detención policial		
dimensiones	Plazo de detención		
1	¿considera necesario el plazo perentorio en las detenciones policiales?	X	
2	¿cree usted que el plazo conferido para la realización de acto procesal debe estar regulado por un plazo que no vulnere el derecho de los investigados?	X	
3	¿cree usted que el código penal regula de manera adecuada el plazo perentorio en las detenciones policiales?	X	

4	¿considera usted correcto determinar al plazo perentorio u acto procesal?	X	
5	¿considera que la inobservancia es un efecto principal que precluye el tramite?	X	
6	¿considera importante el impulso de oficio al trámite con perdida a realizar el acto de investigación?	X	
dimensiones	Violencia psicológica		
7	¿cree usted que es necesario la detención inmediata ante una denuncia de violencia psicológica?		✓
8	¿considera usted que el personal policial se encuentra capacitado para llevar a cabo la detención sin la presencia del fiscal?	X	
9	¿considera que se deba de realizar el análisis valorativo de las situaciones que atraviesan las víctimas de violencia psicológica?	X	
10	¿considera usted que la agresión psicológica es pasible de medición por parte del personal policial?	X	


 30935215
 S. V. M. C. J. A. V. L. P. A. N. C.
 Firma
 S. B. P. N. J.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Cédula de cuestionario

TITULO: "EL PLAZO PERENTORIO EN LA DETENCIÓN POLICIAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA HUÁNUCO, 2021"

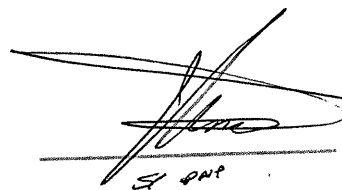
Participante: Helber Quispe Rivera

Cargo: Defensor

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los abogados litigantes respecto al delito de violencia psicológica para con ello analizar el plazo perentorio en las detenciones policiales; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de "SI" y "NO", a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

Item's		Valores	
		SI	NO
Nº	Variable independiente: plazo perentorio en la detención policial		
dimensiones	Plazo de detención		
1	¿considera necesario el plazo perentorio en las detenciones policiales?	X	
2	¿cree usted que el plazo conferido para la realización de acto procesal debe estar regulado por un plazo que no vulnere el derecho de los investigados?	X	
3	¿cree usted que el código penal regula de manera adecuada el plazo perentorio en las detenciones policiales?	X	

4	¿considera usted correcto determinar al plazo perentorio u acto procesal?	X	
5	¿considera que la inobservancia es un efecto principal que precluye el tramite?	X	
6	¿considera importante el impulso de oficio al trámite con perdida a realizar el acto de investigación?	X	
dimensiones	Violencia psicológica		
7	¿cree usted que es necesario la detención inmediata ante una denuncia de violencia psicológica?		X
8	¿considera usted que el personal policial se encuentra capacitado para llevar a cabo la detención sin la presencia del fiscal?	X	
9	¿considera que se deba de realizar el análisis valorativo de las situaciones que atraviesan las víctimas de violencia psicológica?	X	
10	¿considera usted que la agresión psicológica es pasible de medición por parte del personal policial?		X


 Sr. DNP
 Firma
 M. DNP 20 20
 7-2-18-91



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Cédula de cuestionario

TITULO: "EL PLAZO PERENTORIO EN LA DETENCIÓN POLICIAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA HUÁNUCO, 2021"

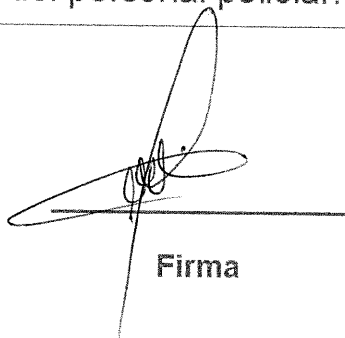
Participante: Tombay Perez, Erik

Cargo: PNP

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los abogados litigantes respecto al delito de violencia psicológica para con ello analizar el plazo perentorio en las detenciones policiales; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de "SI" y "NO", a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

Item's		Valores	
		SI	NO
N°	Variable independiente: plazo perentorio en la detención policial		
dimensiones	Plazo de detención		
1	¿considera necesario el plazo perentorio en las detenciones policiales?	X	
2	¿cree usted que el plazo conferido para la realización de acto procesal debe estar regulado por un plazo que no vulnere el derecho de los investigados?	X	
3	¿cree usted que el código penal regula de manera adecuada el plazo perentorio en las detenciones policiales?	X	

4	¿considera usted correcto determinar al plazo perentorio u acto procesal?	X	
5	¿considera que la inobservancia es un efecto principal que precluye el tramite?	X	
6	¿considera importante el impulso de oficio al trámite con perdida a realizar el acto de investigación?	X	
dimensiones	Violencia psicológica		
7	¿cree usted que es necesario la detención inmediata ante una denuncia de violencia psicológica?		X
8	¿considera usted que el personal policial se encuentra capacitado para llevar a cabo la detención sin la presencia del fiscal?	X	
9	¿considera que se deba de realizar el análisis valorativo de las situaciones que atraviesan las víctimas de violencia psicológica?	X	
10	¿considera usted que la agresión psicológica es pasible de medición por parte del personal policial?		X


Firma



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Cédula de cuestionario

TITULO: "EL PLAZO PERENTORIO EN LA DETENCIÓN POLICIAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA HUÁNUCO, 2021"

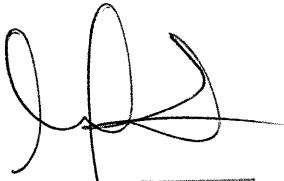
Participante: DARWIN SHUER ESPINOZA TUJO

Cargo: OPERARIO

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los abogados litigantes respecto al delito de violencia psicológica para con ello analizar el plazo perentorio en las detenciones policiales; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de "SI" y "NO", a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

Item's		Valores	
		SI	NO
Nº	Variable independiente: plazo perentorio en la detención policial		
dimensiones	Plazo de detención		
1	¿considera necesario el plazo perentorio en las detenciones policiales?	X	
2	¿cree usted que el plazo conferido para la realización de acto procesal debe estar regulado por un plazo que no vulnere el derecho de los investigados?	X	
3	¿cree usted que el código penal regula de manera adecuada el plazo perentorio en las detenciones policiales?	X	

4	¿considera usted correcto determinar al plazo perentorio u acto procesal?	X	
5	¿considera que la inobservancia es un efecto principal que precluye el tramite?	X	
6	¿considera importante el impulso de oficio al trámite con perdida a realizar el acto de investigación?	X	
dimensiones	Violencia psicológica		
7	¿cree usted que es necesario la detención inmediata ante una denuncia de violencia psicológica?		X
8	¿considera usted que el personal policial se encuentra capacitado para llevar a cabo la detención sin la presencia del fiscal?		X
9	¿considera que se deba de realizar el análisis valorativo de las situaciones que atraviesan las víctimas de violencia psicológica?	X	
10	¿considera usted que la agresión psicológica es pasible de medición por parte del personal policial?		X


 Firma
 31464583
 D. ESPINOZA TUCTO
 Sr. PNP



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Cédula de cuestionario

TITULO: "EL PLAZO PERENTORIO EN LA DETENCIÓN POLICIAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA HUÁNUCO, 2021"

Participante: Perez Rosas, Jose G.

Cargo: OPERATIVO

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los abogados litigantes respecto al delito de violencia psicológica para con ello analizar el plazo perentorio en las detenciones policiales; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de "SI" y "NO", a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

Item's		Valores	
		SI	NO
N°	Variable independiente: plazo perentorio en la detención policial		
dimensiones	Plazo de detención		
1	¿considera necesario el plazo perentorio en las detenciones policiales?	☒	
2	¿cree usted que el plazo conferido para la realización de acto procesal debe estar regulado por un plazo que no vulnere el derecho de los investigados?	☒	
3	¿cree usted que el código penal regula de manera adecuada el plazo perentorio en las detenciones policiales?	☒	

4	¿considera usted correcto determinar al plazo perentorio u acto procesal?	X	
5	¿considera que la inobservancia es un efecto principal que precluye el tramite?	X	
6	¿considera importante el impulso de oficio al trámite con perdida a realizar el acto de investigación?	X	
dimensiones	Violencia psicológica		
7	¿cree usted que es necesario la detención inmediata ante una denuncia de violencia psicológica?	X	
8	¿considera usted que el personal policial se encuentra capacitado para llevar a cabo la detención sin la presencia del fiscal?	X	
9	¿considera que se deba de realizar el análisis valorativo de las situaciones que atraviesan las víctimas de violencia psicológica?	X	
10	¿considera usted que la agresión psicológica es pasible de medición por parte del personal policial?		X


 Firma
 PEREZ LEZAS, Jose C
 S2-PNP.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Cédula de cuestionario

TITULO: "EL PLAZO PERENTORIO EN LA DETENCIÓN POLICIAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA HUÁNUCO, 2021"

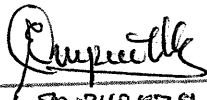
Participante: 82 pup Espinoza fiburcio Dennes C.

Cargo: Operativo

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los abogados litigantes respecto al delito de violencia psicológica para con ello analizar el plazo perentorio en las detenciones policiales; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de "SI" y "NO", a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

Item's		Valores	
		SI	NO
N°	Variable independiente: plazo perentorio en la detención policial		
dimensiones	Plazo de detención		
1	¿considera necesario el plazo perentorio en las detenciones policiales?	X	
2	¿cree usted que el plazo conferido para la realización de acto procesal debe estar regulado por un plazo que no vulnere el derecho de los investigados?	X	
3	¿cree usted que el código penal regula de manera adecuada el plazo perentorio en las detenciones policiales?	X	

4	¿considera usted correcto determinar al plazo perentorio u acto procesal?	X	
5	¿considera que la inobservancia es un efecto principal que precluye el tramite?	X	
6	¿considera importante el impulso de oficio al trámite con perdida a realizar el acto de investigación?	X	
dimensiones	Violencia psicológica		
7	¿cree usted que es necesario la detención inmediata ante una denuncia de violencia psicológica?	X	
8	¿considera usted que el personal policial se encuentra capacitado para llevar a cabo la detención sin la presencia del fiscal?	X	
9	¿considera que se deba de realizar el análisis valorativo de las situaciones que atraviesan las víctimas de violencia psicológica?	X	
10	¿considera usted que la agresión psicológica es pasible de medición por parte del personal policial?	X	


 SP: 81628361
 Firma
 D. Espinoza T.
 SEPUP